

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

6556 *Resolución 452/38050/2013, de 11 de junio, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el proceso de selección para el ingreso en los centros de formación para incorporarse a las escalas de tropa y marinería.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 («BOE» número 312, de 28 de diciembre) y en el artículo 3 del Real Decreto 332/2013, de 10 de mayo, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2013 («BOE» número 113, de 11 de mayo), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 7 del Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa («BOE» número 56, de 6 de marzo), dispongo:

Primero.

Convocar el proceso de selección para cubrir las plazas, con parámetros objetivos de selección, para el acceso de nacionales y extranjeros a la condición de militar de tropa y marinería, en el número que resulte necesario para no superar 80.000 efectivos el día 31 de diciembre de 2013, de los que 7.200, como máximo, podrán ser no nacionales.

Segundo.

Ofertar mediante la presente Resolución mil quinientas (1.500) plazas, correspondientes al Ciclo Único de Selección, de acuerdo con la distribución que figura en el anexo II. Del total de estas plazas, los extranjeros podrán optar en concurrencia con los españoles a treinta y seis (36).

Tercero.

El proceso de selección se regirá por las disposiciones siguientes:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero («BOE» número 10, de 12 de enero), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre («BOE» número 299, de 12 de diciembre).
- Ley 8/2006, de 24 de abril («BOE» número 98, de 25 de abril), de Tropa y Marinería, modificada por la Ley 2/2008, de 23 de diciembre («BOE» número 309, de 24 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 y por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, («BOE» número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo («BOE» número 71, de 23 de marzo), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre («BOE» número 278, de 20 de noviembre), de la carrera militar, modificada por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre («BOE» número 311, de 23 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio («BOE» número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

- Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre («BOE» número 287, de 30 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería, a excepción de los artículos 2 y 8 derogados por el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.
- Real Decreto 1412/2006, de 1 de diciembre («BOE» número 288, de 2 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección social para los Militares de Complemento y de Tropa y Marinería.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero («BOE» número 51, de 28 de febrero), sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo («BOE» número 91, de 14 de abril), por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 35/2010, de 15 de enero («BOE» número 14, de 16 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, modificado por el Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, por el Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo («BOE» número 73, de 26 de marzo) y por el Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio («BOE» número 182, de 31 de julio).
- Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo («BOE» número 133, de 1 de junio), por el que se aprueba el Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril («BOE» número 103, de 30 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009.
- Orden 43/1993, de 21 de abril («BOE» número 101, de 28 de abril), sobre Régimen del Alumnado de los Centros Docentes Militares de Formación, modificada por la Orden DEF/1968/2006, de 14 de junio («BOE» número 148, de 22 de junio).
- Orden Ministerial número 42/2000, de 28 de febrero («BOD» número 44, de 3 de marzo), sobre directrices generales de los planes de estudio para la Enseñanza Militar de Formación de los militares profesionales de tropa y marinería, modificada por la Orden DEF/462/2002, de 19 de febrero («BOE» número 55, de 5 de marzo) y por la Orden DEF/1251/2003, de 9 de mayo («BOE» número 122, de 22 de mayo).
- Orden DEF/3316/2006, de 20 de octubre («BOE» número 260, de 31 de octubre), por la que se regulan determinados aspectos de los compromisos, el cambio de relación de servicios y el cambio de especialidad del militar profesional de tropa y marinería.
- Orden Ministerial 66/2007, de 4 de mayo («BOD» número 93, de 14 de mayo), por la que se modifica el cupo máximo de extranjeros que pueden acceder a la condición de Militar Profesional de Tropa y Marinería, contemplado en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, así como los anexos II y III del citado Reglamento.
- Orden Ministerial 64/2011, de 12 de septiembre («BOD» número 188, de 26 de septiembre), por la que se modifican los anexos II y III del Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería, aprobado por el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre.
- Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre («BOE» número 220, de 13 de septiembre), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo («BOE» número 55, de 5 de marzo).
- Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas.

- Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril («BOD» número 88, de 6 de mayo), por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo, modificada por la Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre («BOD» número 182, de 17 de septiembre).

- Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo («BOE» número 124, de 24 de mayo), por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación, modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril.

- Instrucción 7/2011, de 2 de marzo («BOD» número 46, de 8 de marzo), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.

A todas las disposiciones anteriores se unen las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo I.

Cuarto.

La Comisión Permanente de Selección adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso de selección, de acuerdo con las normas establecidas en las bases de la convocatoria.

Madrid, 11 de junio de 2013.–La Subsecretaria de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña.

ANEXOS

- I. Bases de la convocatoria.
- II. Plazas del Ciclo Único de Selección.

APÉNDICES

1. Calendario del Ciclo Único de Selección del año 2013.
2. Países cuyos nacionales pueden participar en el proceso de selección.
3. Cuadro médico de exclusiones.
4. Pruebas de aptitud física.
5. Relación de Áreas de Reclutamiento y Oficinas de Información Delegadas.
6. Solicitud para asignación de cita previa.
7. Baremo de concurso.
8. Autorización paterno/tutorial para la realización de las pruebas selectivas de los aspirantes menores de edad.
9. Declaración de procesamiento e imputación.
10. Declaración de no estar privado de derechos civiles, ni separado de las administraciones públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
11. Documento de designación de beneficiarios.
12. Notificación del resultado de la fase primera.
13. Notificación del resultado del proceso de selección.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Objeto

Regular el proceso de selección por el sistema de concurso-oposición para cubrir las plazas para el acceso de nacionales y extranjeros a la condición de militar de tropa y

marinería del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, con el fin de no superar los efectivos previstos en la Disposición Primera de la presente Resolución. En el proceso de selección se tendrán en cuenta los méritos y las aptitudes de los solicitantes, las preferencias manifestadas y las necesidades del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

2. Ciclo de selección

El proceso de selección se llevará a cabo mediante el establecimiento de un (1) Ciclo de Selección, cuyo calendario se establece en el apéndice 1, entendiéndose como tal el período de tiempo en que se desarrollan todos los trámites de selección e incorporación a los diferentes centros de formación.

3. Condiciones para participar en la convocatoria

Podrán optar a las plazas ofertadas quienes el día de la solicitud de cita previa para participar en las pruebas selectivas del Ciclo Único de Selección cumplan las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo que se detalle expresamente en la base correspondiente. Las condiciones que se detallan deben mantenerse hasta el momento de la incorporación al centro de formación.

3.1 Condiciones generales comunes para solicitantes nacionales y extranjeros:

3.1.a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los países que figuran en el apéndice 2.

3.1.b) Tener cumplidos 18 años y no superar la edad máxima de 29 años el día de incorporación al centro de formación correspondiente.

3.1.c) Carecer de antecedentes penales, y no tener abierto en calidad de procesado o imputado ningún procedimiento judicial por delito doloso.

3.1.d) No estar privado de los derechos civiles.

3.1.e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

3.1.f) Poseer la aptitud psicofísica necesaria, que será verificada mediante las pruebas que se determinan en la presente convocatoria.

3.1.g) Estar en posesión de los niveles de estudios o de la titulación exigida para acceder, en su caso, a cada plaza.

3.1.h) No ser militar de tropa y marinería con compromiso en vigor ni estar realizando la fase de formación militar general para adquirir tal condición.

3.1.i) No haber sido resuelto su compromiso como militar de tropa y marinería como consecuencia de:

a. Insuficiencia de facultades profesionales.

b. Imposición de sanción disciplinaria extraordinaria de separación de servicio por aplicación de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

3.1.j) No haber causado baja en cualquier fase de la enseñanza de formación militar como consecuencia de:

a. Carencia de las cualidades en relación con los principios constitucionales y las reglas de comportamiento del militar a los que se refiere el artículo 64.1.d) y f) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, acreditada en expediente personal extraordinario, mediante resolución motivada y previa audiencia del interesado.

b. Carencia de cualidades acreditada en el preceptivo expediente personal extraordinario.

c. Imposición de sanción disciplinaria por falta grave de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre.

3.2 Condiciones generales para solicitantes extranjeros:

3.2.a) Tener en vigor la Tarjeta de residencia temporal o de larga duración en España, o la Tarjeta de familiar de residente comunitario, como mínimo, hasta la fecha prevista para su incorporación al centro de formación correspondiente.

3.2.b) Ostentar la mayoría de edad con arreglo a lo dispuesto en su ley nacional.

3.2.c) No figurar como rechazables en el espacio territorial de países con los que España haya firmado un convenio en tal sentido.

3.2.d) No perder la nacionalidad de origen al entrar al servicio de las Fuerzas Armadas españolas ni tener prohibición de alistamiento militar en las mismas.

3.2.e) Carecer de antecedentes penales en España o en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento jurídico español.

3.3 Condiciones específicas comunes para solicitantes nacionales y extranjeros:

3.3.a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o sus equivalentes a efectos académicos.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación del certificado original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del título que se posea, dando lugar, en su caso, al inicio de la determinación de las responsabilidades de cualquier índole en que pudiera haber incurrido, en aplicación expresa de la base 5.5 del presente Anexo I, a cuyo efecto los Gestores de las Áreas de Reclutamiento de las Subdelegaciones de Defensa lo pondrán en conocimiento de la Comisión Permanente de Selección.

Los títulos, diplomas o estudios extranjeros deberán estar homologados a los títulos españoles, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o conforme a lo establecido en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

3.3.b) Los solicitantes de la Guardia Real deberán tener en bipedestación una talla igual o superior a 165 centímetros los hombres y a 160 centímetros las mujeres.

3.3.c) No haber renunciado a la plaza asignada o no haber efectuado la presentación, sin causas justificadas, en el centro de formación para iniciar la fase de formación militar general o haber causado baja voluntaria durante la misma, en virtud de su participación en el último Ciclo de Selección anterior al que se solicite, con independencia de la convocatoria a la que pertenezca dicho Ciclo.

3.3.d) No encontrarse en la situación de pendiente de repetición de la fase de formación militar general correspondiente a anteriores convocatorias, salvo renuncia expresa dirigida al Director de Enseñanza correspondiente.

3.3.e) No haber finalizado el compromiso en anterior relación con las Fuerzas Armadas, como consecuencia de haber resultado no idóneo en la preceptiva evaluación previa a su renovación desde el 1 de enero del año anterior al año de publicación de la presente convocatoria.

3.3.f) En anterior relación con las Fuerzas Armadas, no tener denegada la suscripción del compromiso de larga duración que establece el artículo 9 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, desde el 1 de enero del año anterior al año de publicación de la presente convocatoria.

3.3.g) No haber causado baja en los centros de formación de militares de tropa y marinería por no superar, dentro de los plazos establecidos, las pruebas previstas en los planes de estudios, iniciados con posterioridad al día 17 de enero de 2010, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

3.3.h) No haber efectuado la presentación en el Centro de Selección asignado en la fecha indicada por el Área de Reclutamiento correspondiente para la realización de las

pruebas de la Fase primera del anterior Ciclo de Selección y no haber acreditado documentalmente el motivo justificado de la incomparecencia, con independencia de la convocatoria a que pertenezca el Ciclo.

3.3.i) Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, Autoridades, virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de las Fuerzas Armadas en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso. Así mismo, no son permitidos los tatuajes que pudieran ser visibles vistiendo las diferentes modalidades de los uniformes de las Fuerzas Armadas, no especiales, cuya denominación, composición y utilización se recoge en la Orden Ministerial 6/1989, de 20 de enero.

4. *Cita previa para participar en el proceso de selección*

4.1 La participación en el proceso de selección se iniciará con la aceptación de la solicitud de cita previa para la realización de las pruebas selectivas, dirigida al Gestor del Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa de la provincia de residencia del aspirante, solicitud que se podrá realizar durante el periodo de tiempo establecido en el calendario del Ciclo Único de Selección del apéndice 1.

4.2 La solicitud de cita previa se podrá realizar personalmente, por correo certificado en las Áreas de Reclutamiento, Oficinas Delegadas u Oficinas o puntos de información dependientes de las Subdelegaciones de Defensa, por vía telefónica en el número 902432100 (apéndice 5) o a través de la página web del Ministerio de Defensa www.reclutamiento.defensa.gob.es

También podrá solicitarse en las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa y de la Guardia Civil, desde donde se cursará al Área de Reclutamiento de la provincia de residencia del solicitante.

De igual forma, se podrá cursar a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, desde donde se remitirá al Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa en Madrid.

Por último, la solicitud de cita previa podrá presentarse ante el resto de los organismos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» número 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» número 12, de 27 de enero).

En todo caso, cuando la instancia se presente en lugar distinto a la Subdelegación de Defensa, el candidato la adelantará vía fax dentro del plazo de admisión de solicitudes.

4.3 La solicitud de cita previa se ajustará al modelo del apéndice 6, en el que manifestará su consentimiento para que el Centro de Selección correspondiente pueda tramitar el acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) puesto a disposición de los Departamentos y Organismos de la Administración General del Estado. Si la cita previa se solicitase por teléfono o por medio de la página web del Ministerio de Defensa www.reclutamiento.defensa.gob.es, el referido apéndice 6 se cumplimentará y presentará en el momento del inicio de las pruebas.

En caso de que la solicitud de cita previa se realice de forma presencial en cualesquiera de los lugares señalados en la base 4.2, por celeridad administrativa, el interesado podrá presentar el original y aportar fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o de su Pasaporte, en el caso de los nacionales, y fotocopia de su Pasaporte y de su Tarjeta de residencia temporal o de larga duración en España, o la Tarjeta de familiar de residente comunitario, en el caso de los extranjeros, documentación que se incorporará a su expediente personal. La diligencia anterior será preceptiva en caso de que el interesado no dé su consentimiento para realizar la consulta al SVDI.

4.4 En su caso, el Área de Reclutamiento receptora de la solicitud de la cita previa comunicará a cada uno de los solicitantes, el Número de Identificación de Opositor (NIO), la aceptación de participación en el Ciclo Único de Selección, la fecha, hora y el Centro de Selección donde realizará las pruebas selectivas.

4.5 Los Gestores de las Áreas de Reclutamiento no concederán cita previa a aquellos solicitantes que no reúnan alguna de las condiciones generales comunes para solicitantes nacionales y extranjeros a), b), h), i) y j) a que se hace referencia en la base 3.1 y a los extranjeros que no reúnan alguna de las condiciones a), b), c) y d) de la base 3.2, lo que se comunicará expresamente al interesado.

Asimismo, no concederán cita a aquellos solicitantes que no reúnan alguna de las condiciones comunes específicas c), d), e), f), g) y h) tipificadas en la base 3.3., lo que se comunicará expresamente al interesado.

En su caso, se procederá del mismo modo con los solicitantes que no reúnan la condición específica común a) tipificada en la base 3.3, así como con los que, pudiéndoseles observar de manera directa y evidente, no reúnan la condición específica común i) de la misma base 3.3.

El contenido de la base 3.3.i), además, podrá verificarse durante el desarrollo de las pruebas selectivas de la Fase segunda del proceso de selección. Si se detectara su existencia, se pondrá en conocimiento del Gestor del Área de Reclutamiento en la que realiza las pruebas, a fin de que el personal afectado sea excluido del proceso de selección.

4.6 El Centro de Selección en el que realice las pruebas el solicitante será el encargado de tramitar la fase del proceso de selección que corresponda según lo establecido en las bases 7 y 8.

4.7 A los solicitantes que no se presenten en el Centro de Selección asignado en la fecha indicada por el Área de Reclutamiento correspondiente, para la realización de las pruebas de la Fase primera y no acrediten documentalmente el motivo justificado de la incomparecencia, se les denegará la solicitud de cita previa, en el caso de que la solicitara, para participar en el proceso de selección del siguiente Ciclo, con independencia de la convocatoria a que pertenezca el Ciclo.

5. Documentación

5.1 En el momento del inicio de las pruebas de la Fase primera los solicitantes deberán presentar los documentos siguientes:

Específicos para nacionales:

5.1.a) Por celeridad administrativa y de no haberlo presentado al solicitar la cita previa, original y fotocopia, o fotocopia compulsada, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte en vigor o, en su caso, fotocopia de la documentación que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia. La diligencia anterior será preceptiva en caso de que el interesado no dé su consentimiento para realizar la consulta al SVDI.

Específicos para extranjeros:

5.1.b) Por celeridad administrativa y de no haberlo presentado al solicitar la cita previa, original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del Pasaporte en vigor. La diligencia anterior será preceptiva en caso de que el interesado no dé su consentimiento para realizar la consulta al SVDI.

5.1.c) Por celeridad administrativa y de no haberlo presentado al solicitar la cita previa, original y fotocopia, o fotocopia compulsada, de la Tarjeta de residencia temporal o de larga duración en España o de la Tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, como mínimo, hasta la fecha prevista para su incorporación al centro de formación correspondiente. La diligencia anterior será preceptiva en caso de que el interesado no dé su consentimiento para realizar la consulta al SVDI.

5.1.d) Documento acreditativo en el que figure la autorización expresa de la autoridad u organismo correspondiente para la incorporación del interesado a Fuerzas Armadas extranjeras, en el caso de los nacionales de países cuya legislación interna así lo exija.

Comunes para nacionales y extranjeros:

5.1.e) Original y fotocopia, copia legalizada o fotocopia compulsada, de los niveles de estudios o de la titulación exigida o sus equivalentes, en su caso, para cada plaza, lo que se acreditará según lo estipulado en la base 3.3.a).

5.1.f) Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, de los documentos acreditativos de los méritos que se posean antes de iniciar las pruebas, para ser valorados en la Fase primera según el baremo del apéndice 7. Para los que hayan participado en misiones fuera del territorio nacional durante un período de tiempo igual o superior a dos meses ininterrumpidos, por celeridad administrativa, original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del certificado de la Unidad especificando la misión o misiones en las que ha participado y su duración.

5.1.g) Documento de autorización paterno/tutorial, según modelo del apéndice 8, para la realización de las pruebas selectivas de aquellos solicitantes que no hayan cumplido los 18 años de edad, el día de realización de la prueba correspondiente.

5.2 La compulsa de los documentos deberá ser realizada por la Secretaría del centro docente que los emite, Notarías, Intervención Militar, Subdelegaciones de Defensa o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos.

5.3 El Centro de Selección donde realice las pruebas de la Fase primera entregará al solicitante, para cumplimentar:

5.3.a) Documento de Declaración de Procesamiento e Imputación, según modelo del apéndice 9.

5.3.b) Documento de Declaración de no estar privado de los derechos civiles, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según modelo del apéndice 10.

5.3.c) Impreso de designación de beneficiarios del Seguro Colectivo de Vida y Accidentes suscrito por el Ministerio de Defensa, con arreglo a los términos contenidos en la póliza en vigor, según modelo del apéndice 11.

5.4 Los solicitantes extranjeros podrán acreditar, no obstante, el contenido y vigencia del derecho extranjero por cualquier medio de prueba. La Comisión Permanente de Selección, así mismo, podrá valerse de cuantos medios de averiguación estime necesarios para su aplicación.

5.5 Si del examen de la documentación presentada u obtenida por la Comisión Permanente de Selección o por el centro de formación, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, quedarán excluidos del proceso de selección o causarán baja como alumnos con arreglo al procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio de exigirles las posibles responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

5.6 La solicitud de participación en el proceso de selección correspondiente lleva consigo la autorización expresa del admitido a las pruebas para que el Centro de Selección interviniente en la Fase primera solicite de oficio durante el proceso del Registro Central de Penados, la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales.

No obstante, el admitido a las pruebas, junto con la solicitud de asignación de cita previa, podrá comunicar al Centro de Selección su voluntad expresa de no conceder dicha autorización, debiendo aportar la referida certificación. La no aportación de la misma, será causa de exclusión del proceso de selección.

6. Órgano de selección

6.1 Para el desarrollo y calificación del concurso-oposición se nombra una Comisión Permanente de Selección cuya categoría, composición y funcionamiento se ajustarán a lo dispuesto en la Instrucción 7/2011, de 2 de marzo.

6.2 La Comisión Permanente de Selección se compondrá de los siguientes miembros:

6.2.a) Presidente: General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Joaquín Díaz Martínez.

6.2.b) Vocales: Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Mariano Moro Juez, Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Ignacio Granados López de Guereñu, Comandante del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Javier Herrero Gómez, Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Juan Antonio Sánchez Gómez y Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Fulgencio Jiménez Cerro.

6.2.c) Secretario: Teniente Coronel del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José Francisco Navarro Pascual.

6.2.d) Vocales suplentes: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Angel Travesí Hidalgo, Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Pedro Desmartines Martinez, Teniente Coronel del CIM don Juan Ruiz de Azcárate y Casteleiro, Teniente Coronel del CIM don Enrique Ballesteros Morato de Tapia y Teniente Coronel del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Germán Lopez Cao.

6.3 Dependiente de la Comisión Permanente de Selección se constituirá una secretaría compuesta por el personal administrativo y de apoyo necesario para la realización del proceso de selección y podrá requerir la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos para todas o algunas de las pruebas selectivas.

6.4 La Comisión Permanente de Selección estará apoyada por los Centros de Selección de las Áreas de Reclutamiento de las Subdelegaciones de Defensa en los que se realicen las pruebas selectivas.

6.5 Corresponde a la Comisión Permanente de Selección realizar los siguientes cometidos:

6.5.a) Dirigir y coordinar el desarrollo del proceso de selección en todas las Áreas de Reclutamiento y Centros de Selección.

6.5.b) Verificar el cálculo de las puntuaciones de concurso, de acuerdo con la valoración de los méritos establecidos en el apéndice 7.

6.5.c) Verificar la obtención de las puntuaciones de la oposición.

6.5.d) Calcular la puntuación final obtenida por cada solicitante en cada una de las plazas a las que opta.

6.5.e) Determinar los solicitantes que serán propuestos para ser nombrados aspirantes seleccionados para cada plaza ofertada.

6.5.f) Resolver sobre la solicitud de revisión de la calificación de «No Apto» en el reconocimiento médico que los solicitantes puedan ejercitar.

6.5.g) Resolver sobre la aptitud física de las solicitantes a que se refiere la Sección 5.^a del Capítulo II del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.

6.5.h) Resolver sobre la solicitud de revisión de la no concesión de cita previa.

7. Fases del proceso de selección

La realización de las pruebas del proceso de selección será responsabilidad de las Áreas de Reclutamiento con dependencia orgánica de las Subdelegaciones de Defensa y

funcional de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, se llevará a cabo en los Centros de Selección correspondientes y constará de las Fases que se detallan:

7.1 Fase primera:

Durante esta Fase se realizará:

7.1.a) El Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos generales, académicos y militares que acrediten los solicitantes, de acuerdo con el baremo del apéndice 7. El resultado constituye la puntuación de concurso (N_{co}).

7.1.b) La Oposición: Consistirá en la evaluación de las aptitudes de los solicitantes para determinar a qué especialidad fundamental se adapta mejor su perfil aptitudinal. Comprenderá la Prueba de aptitudes, con la que se obtiene la puntuación de la oposición del aspirante (N_{op}).

7.1.c) La Entrevista personal: Mediante una entrevista personal se informará y orientará al solicitante sobre aquellas plazas y especialidades fundamentales publicadas que mejor se adecuen a sus capacidades personales.

La realización del concurso, la oposición y la entrevista personal se ajustará a lo establecido en la base 8 de esta convocatoria.

La documentación generada por los candidatos que sean seleccionados e incluidos en la Fase segunda, será remitida al Centro de Selección interviniente en la misma.

7.2 Fase segunda.

Durante esta Fase, de acuerdo con lo establecido en la base 8, se realizará:

7.2.a) La Prueba de personalidad.

7.2.b) El reconocimiento médico.

7.2.c) Las pruebas de aptitud física.

8. Desarrollo del proceso de selección

8.1 Al efectuar los solicitantes su presentación, el Centro de Selección interviniente en la Fase primera realizará las siguientes acciones:

8.1.a) Comprobar la identidad de los solicitantes.

8.1.b) Recoger y comprobar la documentación presentada.

8.1.c) Auxiliar al solicitante en la cumplimentación, al menos, del documento en el que solicita las plazas a las que desea optar inicialmente, informándole que esta solicitud previa podrá ser modificada a instancia suya durante la entrevista personal. Se podrán solicitar hasta un máximo de diez (10) plazas distintas de entre todas las ofertadas, con independencia del Ejército al que pertenezcan. Los solicitantes extranjeros podrán optar en igualdad de condiciones que los nacionales, de las plazas que se ofertan, a las que ellos puedan concurrir.

8.1.d) Grabar los méritos generales, académicos y militares que acrediten los solicitantes de acuerdo con lo especificado en el apéndice 7.

8.1.e) Entregar al solicitante la documentación necesaria para la realización de las pruebas.

8.2 Prueba de aptitudes.

Se realizará mediante tests, preferentemente de aplicación informatizada individual, y determinará la especialidad fundamental que se adapta mejor al perfil aptitudinal del solicitante.

Las preguntas de tests a aplicar medirán los factores aptitudinales verbal, numérico, espacial, mecánico, perceptivo, memoria y razonamiento abstracto, lo que permitirá, de acuerdo con lo indicado a continuación, asignar a cada solicitante una puntuación para

cada una de las plazas que solicite, en función de la especialidad fundamental a la que está asociada.

8.3 Puntuación.

La puntuación directa del Concurso será de cero (0) a cuarenta (40) puntos, transformándose linealmente en una puntuación de cero (0) a diez (10) puntos.

De la aplicación de la Prueba de aptitudes, cada solicitante obtendrá una puntuación de la oposición transformada de cero (0) a un máximo de diez (10) puntos.

Para cada una de las plazas solicitadas, la puntuación final obtenida por cada candidato se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$P_F = \frac{9 N_{Op} + N_{Co}}{10}$$

Donde: P_F es la puntuación final; N_{Op} es la puntuación de la oposición; y N_{Co} es la puntuación de concurso.

La incidencia del concurso en la puntuación final máxima que pueda obtenerse no será superior al 10% de la citada puntuación.

8.4 Entrevista personal.

Una vez realizada la Prueba de aptitudes, cada solicitante realizará una entrevista personal con el Oficial del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Psicología, del Centro de Selección. En función de los resultados obtenidos y de las plazas ofertadas se le orientará, en exclusiva, hacia aquéllas que mejor se adecuen a sus capacidades personales y preferencias.

Los aspirantes que en anterior relación con las Fuerzas Armadas hubiesen finalizado el compromiso por ser declarados no idóneos para su renovación o para la suscripción del compromiso de larga duración, no podrán solicitar las plazas ofertadas para la unidad, centro u organismo en la que fue declarado no idóneo.

Durante la entrevista personal, el solicitante podrá modificar, total o parcialmente, tanto las plazas iniciales solicitadas como su orden de prelación, o reafirmarse en ellas haciendo definitivas las puntuaciones con las que participará en la limitación del número de aspirantes y en la asignación de plazas. Finalmente firmará su solicitud definitiva de plazas.

El Gestor del Área de Reclutamiento donde haya realizado las pruebas de la Fase primera notificará a cada solicitante la puntuación final obtenida en cada una de las plazas solicitadas, según el modelo del apéndice 12.

8.5 Limitación del número de aspirantes para realizar la Fase segunda del proceso selección.

Para cada código de vacante ofertada, las puntuaciones finales obtenidas por los solicitantes se ordenarán de mayor a menor. En caso de igualdad en la puntuación final, la ordenación de los candidatos se determinará según el orden de prelación siguiente:

- Mayor puntuación de concurso.
- Orden de preferencia manifestado por el solicitante.
- Mayor edad.

Si el número de aspirantes supera el doble de plazas ofertadas, la Comisión Permanente de Selección efectuará una selección previa de candidatos determinada por 3 (factor multiplicador) veces el número de plazas convocadas, incrementada con los que tengan igual puntuación a la del último seleccionado, para lo que se tendrá en consideración, a efectos del cómputo del número de candidatos, las vacantes que cada aspirante haya solicitado.

La selección estará basada en la puntuación final obtenida conforme establece el apartado anterior. La relación de candidatos seleccionados se hará pública en las Subdelegaciones de Defensa y en la página web del Ministerio de Defensa www.reclutamiento.defensa.gob.es.

El personal seleccionado será citado por el Área de Reclutamiento de la provincia de su residencia para que asista al Centro de Selección designado al efecto por la Comisión Permanente de Selección, donde deberá realizar la Prueba de personalidad, el reconocimiento médico y las pruebas de aptitud física en la fecha que se determine.

8.6 Reconocimiento médico.

Se realizará según el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros de formación aprobado por Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, e incluye la aplicación y valoración de la Prueba de personalidad.

La calificación del reconocimiento médico será de «Apto» o «No apto».

Serán calificados como «No apto» los aspirantes que hubiesen tenido relación con las Fuerzas Armadas y mediante Resolución administrativa adoptada en un plazo de 5 años anteriores y en el año de la presente convocatoria, les haya sido declarada la insuficiencia de condiciones psicofísicas, así como los que en un plazo de 3 años les haya sido declarada la utilidad con limitación para ocupar determinados destinos.

Los que resulten «No apto» causarán baja en el proceso de selección, siéndole notificada dicha calificación por el Gestor del Área de Reclutamiento donde lo haya realizado.

La calificación de «No apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Selección en el plazo máximo de tres días a partir del siguiente al de comunicación de la citada calificación. Dicha solicitud se cursará preferentemente en el mismo Centro de Selección o a través del Área de Reclutamiento de la provincia de residencia del interesado.

El Presidente de la Comisión Permanente de Selección designará la correspondiente Unidad de Reconocimiento de los Hospitales y Centros Sanitarios de la Red Hospitalaria de la Defensa, a fin de que el interesado pueda comparecer ante la misma.

El resultado médico, que será definitivo, motivará la resolución del Presidente de la Comisión Permanente de Selección, acto administrativo que será notificado al interesado. Los que resulten «Apto», serán citados nuevamente por el Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa de su provincia de residencia al Centro de Selección correspondiente para finalizar el proceso de selección. En caso de resultar apto en las pruebas de aptitud física, los efectos que ello conlleve siempre verterán en el Ciclo Único de Selección de esta convocatoria.

El interesado podrá renunciar en cualquier momento a la revisión instada manteniendo la calificación obtenida anteriormente, en cuyo caso y si a sus intereses conviene, podrá solicitar nueva cita previa en otro Ciclo de Selección y realizar en su totalidad el proceso de selección, si aun mantiene los requisitos establecidos en las bases de siguientes convocatorias.

8.7 Pruebas de aptitud física.

Los calificados «Apto» en el reconocimiento médico deberán superar las pruebas de aptitud física que se determinan en el apéndice 4. Durante la realización de las mismas, el médico deberá estar presente en el Centro de Selección.

La calificación de las pruebas de aptitud física será de «Apto», en uno de los niveles establecidos en el citado apéndice, o «No apto». Si en alguna de las plazas que obran en la solicitud final realizada no se alcanza el nivel de aptitud física exigido, quedará anulada a todos los efectos y se mantendrá inalterado el orden de preferencia establecido en la notificación del resultado de la Fase primera del apéndice 12.

Los que resulten «No apto», causarán baja en el proceso de selección, siéndole notificada dicha calificación por el Gestor del Área de Reclutamiento donde hayan realizado las pruebas de aptitud física.

8.8 Protección de la maternidad.

Las solicitantes que no pudieran realizar las pruebas de aptitud física por embarazo, parto o posparto, debidamente acreditado mediante la oportuna certificación, realizarán el resto del proceso de selección, quedando la plaza, que en su caso obtuviera, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física.

A tales efectos, la interesada podrá solicitar la realización de las pruebas, mediante instancia dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Selección, en algún Ciclo de Selección de los que se realicen en el plazo de dos años a contar desde la fecha de la prueba o pruebas no realizadas. Dicha solicitud se tramitará a través del Área de Reclutamiento de su provincia de residencia. Previamente se llevará a cabo, en el Centro de Selección correspondiente, un reconocimiento médico para acreditar que está en condiciones de realizarlas. Resuelta la solicitud, si no realizara o no superara las pruebas pendientes, cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada. De optar la aspirante por la realización de las pruebas aplazadas en Ciclo de Selección de convocatoria diferente, no le serán de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener hasta la fecha de incorporación al centro de formación las restantes condiciones generales establecidas en la convocatoria inicial.

8.9 Si, como consecuencia de los resultados obtenidos en el reconocimiento médico y en las pruebas de aptitud física, el número de aspirantes seleccionados fuera insuficiente para cubrir el de plazas ofertadas, la Comisión Permanente de Selección, tras una valoración previa del proceso de selección y de las preferencias manifestadas por los aspirantes, podrá requerir, por riguroso orden de prelación conforme a la puntuación final obtenida, a los que considere suficientes para garantizar la cobertura de las plazas que se ofertan.

8.10 Finalizadas las pruebas de aptitud física, el Gestor del Área de Reclutamiento donde las haya realizado notificará a cada solicitante el resultado final de las pruebas selectivas, según modelo del apéndice 13.

8.11 Los Centros de Selección comunicarán a la Comisión Permanente de Selección los resultados de las pruebas de todos los solicitantes que participan en el Ciclo Único de Selección, registrando los mismos en la base datos de la aplicación «Selección Continua», sistema informático que soporta el proceso de selección.

9. Asignación de plazas

9.1 Superado el reconocimiento médico y las pruebas de aptitud física, la Comisión Permanente de Selección, en la fecha indicada en el calendario del apéndice 1, procederá a la asignación definitiva de las mismas en función del orden establecido en la selección previa de candidatos que se establece en la base 8.5. En caso de igualdad en la puntuación final, la asignación de plazas se resolverá según el orden de prelación indicado en la citada base 8.5.

9.2 Los Gestores de las Áreas de Reclutamiento de las Subdelegaciones de Defensa comunicarán a los aspirantes admitidos como alumnos la plaza asignada, la puntuación obtenida, el centro de formación donde realizarán la fase de formación militar general, así como el día y la hora en que deberán efectuar su presentación.

Con anterioridad al inicio de la fase de formación militar general, los Gestores de las Áreas de Reclutamiento en las que los aspirantes realizaron la Fase segunda remitirán al centro de formación que corresponda, a través de las Subdelegaciones de Defensa, el expediente personal de los aspirantes admitidos como alumnos, así como el Historial Militar de los que hubieran ostentado con anterioridad la condición de militar profesional, en caso de no haberlos remitido con anterioridad a los archivos intermedios del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire. No obstante lo anterior, los centros de formación lo podrán solicitar de las unidades, centros u organismos en que hubieran estado destinados o de los archivos intermedios donde estén custodiados.

9.3 La Comisión Permanente de Selección conformará la relación de aspirantes admitidos como alumnos, con indicación de la puntuación obtenida, a fin de que por vía

electrónica sea obtenida por el Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, la Jefatura de Personal de la Armada y el Mando de Personal del Ejército del Aire, así como por las Subdelegaciones de Defensa para su exposición pública.

9.4 Por otra parte, la Comisión Permanente de Selección confeccionará, con los aspirantes que hubieran superado el proceso de selección en su totalidad y no les haya sido asignada plaza, la «Relación Complementaria de Aspirantes Aptos No Clasificados», ordenada de mayor a menor nota para cada código de vacante ofertada. Esta relación complementaria de aspirantes se hará pública en las Subdelegaciones de Defensa y en la página web del Ministerio de Defensa www.reclutamiento.defensa.gob.es.

9.5 Las renunciaciones a la plaza asignada que los aspirantes puedan ejercitar con anterioridad a la fecha de incorporación al centro de formación, las plazas de los aspirantes que no efectúen su presentación en los centros de formación, a excepción de lo dispuesto en la base 10.4, y las plazas derivadas de las bajas que se produzcan dentro de los 7 días posteriores a la fecha de incorporación al centro de formación, duración que conforma el periodo de orientación y adaptación a la vida militar, podrán ser cubiertas por los aspirantes que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, no hubieran obtenido plaza.

A fin de disponer la incorporación de los aspirantes nuevamente clasificados, las Direcciones de Enseñanza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, desde el día siguiente al de la fecha señalada en el calendario del apéndice 1 para la incorporación al centro de formación y hasta el día siguiente a la fecha fin del periodo de orientación y adaptación a la vida militar determinada en el mismo calendario, comunicarán vía fax (913955157) al Presidente de la Comisión Permanente de Selección, a medida que se vayan produciendo, por una parte las renunciaciones y las no presentaciones y, por otra, las bajas acontecidas durante el periodo de orientación y adaptación a la vida militar.

La reposición de las renunciaciones, de las no presentaciones y de las bajas acontecidas durante el periodo de orientación y adaptación a la vida militar se realizará con los aspirantes de mayor nota de la «Relación Complementaria de Aspirantes Aptos No Clasificados» de la vacante en la que se haya producido la disminución.

En caso de no existir aspirantes aptos no clasificados en una determinada vacante, la reposición se realizará ofertando una plaza al aspirante apto no clasificado de mayor nota de la vacante que determine el Ejército afectado, de acuerdo con las necesidades respectivas, pudiendo, a tal efecto, acumularse la plaza disminuida a otro código de especialidad fundamental donde hubiera peticionarios aptos no clasificados.

No se podrán declarar admitidos para iniciar como alumnos la fase de formación militar general, un número de aspirantes superior al de plazas ofertadas.

10. *Nombramiento y formación*

10.1 Una vez incorporados a los centros de formación, y previa firma del documento de incorporación a las Fuerzas Armadas, los aspirantes admitidos serán nombrados alumnos para acceso a la condición de militar de tropa y marinería, por resolución del Director o Jefe del centro de formación correspondiente, lo que se hará público en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

A partir de dicho momento tendrán la condición militar, sin quedar vinculados por una relación de servicios profesionales, y estarán sujetos al régimen de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y a las leyes penales y disciplinarias militares.

10.2 La fase de formación militar general tendrá una duración de dos meses, en la que se incluye el periodo de orientación y adaptación a la vida militar, y será seguida de una fase de formación militar específica que tendrá una duración comprendida entre uno y diez meses, según se determina en el anexo II.

10.3 Para su incorporación al centro de formación, los aspirantes admitidos como alumnos dispondrán de documento expedido por la autoridad militar correspondiente, con el que obtendrán el título de viajero para realizar dicho viaje desde la localidad de residencia, que les será remitido por el Área de Reclutamiento de su provincia de residencia, con cargo al Ejército de Tierra, a la Armada o al Ejército del Aire. Los

solicitantes nacionales residentes en el extranjero dispondrán del citado documento desde el punto de llegada a territorio nacional hasta el centro de formación.

10.4 Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la propuesta como aspirante seleccionada para ser designada alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro de formación correspondiente, tendrá derecho a la reserva de la plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación, en la primera oportunidad que se produzca cuando cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Presidente de la Comisión Permanente de Selección quien informará al Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, a la Jefatura de Personal de la Armada o al Mando de Personal del Ejército del Aire, según corresponda, así como al Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa afectada.

10.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1412/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección social para los Militares de Complemento y de Tropa y Marinería, los alumnos aspirantes a la condición de militar de tropa y marinería que se encuentren en la situación de insuficiencia de condiciones psicofísicas por accidente o enfermedad derivada del servicio, no causarán baja en el centro de formación, salvo renuncia expresa. Acordada la finalización de la situación de insuficiencia se procederá conforme a lo dispuesto en el régimen del alumnado. A estos efectos, se considera que el alumno aspirante a militar de tropa y marinería se encuentra en situación de insuficiencia de condiciones psicofísicas cuando, como consecuencia de enfermedad o lesión, pierda un tercio de las horas lectivas destinadas a la fase de formación militar general, o que tal situación le impida realizar alguna de las pruebas para superar el programa de formación.

10.6 En aplicación del artículo noveno de la Orden Ministerial número 42/2000, de 28 de febrero, el alumno que por causa de lesión o enfermedad no incluida en el cuadro médico de exclusiones y no comprendido en las situaciones del apartado anterior, pierda más de un tercio de las horas lectivas asignadas a la fase de formación militar general, causará baja en la misma, reservándole el derecho de repetición de la citada fase, por una única vez, durante el tiempo máximo de un año a contar desde que sea efectiva la baja. Desde el momento en que causen baja en la fase de formación militar general y hasta la fecha en que se incorporen de nuevo para repetir la citada fase, perderán la condición militar y dejarán de estar sometidos al régimen de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y a las leyes penales y disciplinarias militares.

10.7 A los alumnos, durante la enseñanza militar de formación, les será de aplicación la Orden 43/1993, de 21 de abril, siempre que dichas referencias no sean efectuadas explícitamente a otro tipo de alumnos y teniendo en cuenta que el procedimiento para resolver la baja de alumno, en este caso, será el que se señala en la Disposición adicional única de la Orden Ministerial 42/2000, de 28 de febrero, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición novena de la misma.

10.8 Los alumnos de la enseñanza de formación podrán causar baja a petición propia y deberán cumplimentar y firmar el modelo de comunicación de baja oficialmente aprobado. También se podrá acordar la baja por alguno de los motivos expuestos en el artículo 71 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

10.9 Los alumnos a los que se les asigne una plaza que requiera obtener una determinada habilitación, realizar un curso de aptitud o un plan de instrucción o adiestramiento específico, deberán superarlo para continuar destinados en la Unidad correspondiente. Los alumnos nacionales que no obtengan dicha habilitación o que no superen el curso o plan señalados podrán ser destinados, en vacante de su especialidad, a cualquier otra Unidad del correspondiente Ejército, siempre y cuando la no superación no la haya motivado la renuncia voluntaria expresa, causa que producirá la resolución del compromiso y la baja en las Fuerzas Armadas. Los alumnos extranjeros que no superen dicho curso o plan podrán ser destinados, en vacante de su especialidad, a cualquier otro puesto de la misma Unidad que no requiera dicha aptitud o la superación de dicho plan o a cualquier otra Unidad del mismo Ejército de las relacionadas en la Orden

Ministerial 64/2011, de 12 de septiembre, siempre y cuando la no superación no la haya motivado la renuncia voluntaria expresa, causa que producirá la resolución del compromiso y la baja en las Fuerzas Armadas.

10.10 Los alumnos de la especialidad fundamental Operaciones y Sistemas del Cuerpo General de la Armada que no obtengan la habilitación personal de seguridad requerida para su especialidad, causarán baja como alumno. No obstante lo anterior, podrán solicitar continuar en el periodo de formación militar general en otra especialidad fundamental que no requiera habilitación de seguridad, en el caso de existir alguna plaza disponible de las ofertadas en el Ciclo Único de Selección. En caso de estar cursando el periodo de formación militar específica, podrán solicitar la realización de un nuevo periodo en las especialidades fundamentales que se pudieran ofertar y que no requieran habilitación de seguridad.

10.11 A los alumnos que no superen la fase de formación militar específica correspondiente a su especialidad fundamental y que, en aplicación del artículo 14 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, opten por cambiar de especialidad fundamental, se les ofertarán nuevas plazas de distintas especialidades fundamentales, las cuales podrán ser en otras unidades, centros u organismos diferentes a las que optaron inicialmente. Los citados alumnos deberán firmar un nuevo compromiso, que anulará al anteriormente suscrito, en el que se recogerá la nueva especialidad fundamental y el periodo de duración del compromiso.

11. *Compromiso*

La condición de militar de tropa y marinería se adquiere al incorporarse a la escala de tropa o de marinería una vez superada la fase de formación militar general y tras la firma del compromiso que corresponda de los regulados en la Ley 8/2006, de 24 de abril. Los alumnos obtendrán el empleo de Soldado o Marinero concedido por el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire.

En su caso, la duración del compromiso inicial para cada una de las plazas se ajustará a lo establecido en la correspondiente oferta de plazas. En el supuesto de que en alguna de las plazas se dé opción a más de un tipo de compromiso inicial, el alumno deberá hacer constar la opción elegida en el documento oficial de firma de compromiso inicial.

12. *Igualdad de Género*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y que estará especialmente presente en lo relacionado con el acceso, la formación y la trayectoria militar. A estos efectos, la Comisión Permanente de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Asimismo, se señala que actualmente existe infrarrepresentación de la mujer como militar de tropa y marinería.

13. *Norma final*

La convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión Permanente de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

APÉNDICE 1

Calendario del ciclo único de selección del año 2013

Ciclo de selección	Inicio del plazo de solicitud de cita previa	Finaliza el plazo de solicitud de cita previa	Limitación del número de aspirantes	Asignación de las plazas	Incorporación al CFOR (1)	Fin del periodo de adaptación
Único	18 jun. 2013	15 jul 2013	6 sep 2013	11 oct. 2013	21 oct. 2013	28 oct. 2013

(1) Centro de formación.

APÉNDICE 2

Países cuyos nacionales pueden participar en el proceso de selección

- 1) Argentina.
- 2) Bolivia.
- 3) Costa Rica.
- 4) Colombia.
- 5) Chile.
- 6) Ecuador.
- 7) El Salvador.
- 8) Guatemala.
- 9) Guinea Ecuatorial.
- 10) Honduras.
- 11) México.
- 12) Nicaragua.
- 13) Panamá.
- 14) Paraguay.
- 15) Perú (1).
- 16) República Dominicana.
- 17) Uruguay.
- 18) Venezuela.

(1) Los ciudadanos de la República del Perú deberán aportar documentalmente la autorización expresa de la Autoridad u Organismo correspondiente, para la incorporación del interesado a las Fuerzas Armadas españolas, o el resguardo o acreditación de haberlo solicitado.

APÉNDICE 3

Cuadro Médico de Exclusiones

1. Para la aplicación de cualquier apartado del cuadro médico de exclusiones se tendrá en cuenta el Cuerpo y la duración del compromiso al que se opta, considerando las siguientes situaciones como motivos de exclusión:

- a) Procesos que imposibiliten la realización de las pruebas físicas en los plazos prefijados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sección 5.^a del Capítulo II del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.
- b) Procesos que hagan prever la incapacidad para realizar las fases de formación adecuadamente.
- c) Procesos en los que se prevea que en el futuro serán un motivo de incapacidad psicofísica permanente.

2. Para la determinación de las condiciones psicofísicas del cuadro médico de exclusiones se aplicará el cuestionario de salud correspondiente y se realizarán las

exploraciones necesarias, entre las que se incluyen analíticas de orina con detección de tóxicos y podría incluirse analítica de sangre.

3. En la revisión de las calificaciones por resultar «No apto» en aplicación de alguno de los apartados de exclusión, la evaluación correspondiente abarcará aquellos del cuadro médico de exclusiones que el órgano médico pericial considere relevante, no estando limitado por las evaluaciones previas.

4. De conformidad con lo dispuesto en la base 8.6 del anexo I de la presente convocatoria, serán calificados No aptos los aspirantes que en anterior relación con las Fuerzas Armadas, mediante Resolución administrativa, les haya sido resuelto un expediente incoado para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas, con arreglo a las circunstancias concurrentes que se detallan:

a) Con acuerdo adoptado de declaración de la insuficiencia de condiciones psicofísicas en los cinco años anteriores y en el año de la presente convocatoria.

b) Con acuerdo adoptado de la utilidad con limitación para ocupar determinados destinos en los tres años anteriores y en el año de la presente convocatoria.

A. Parámetros biológicos, enfermedades y causas generales

Parámetros biológicos:

1. Talla: En bipedestación: Inferior a 155 cm o superior a 203 cm.

2. Peso: El peso teórico ideal será proporcional a la talla en bipedestación, debiendo presentar el examinado una constitución armónica.

El índice de masa corporal (IMC): No sobrepasará 29 ni será inferior a 18.

Se podrán aceptar IMC superiores a 29 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos.

El IMC se obtiene con la fórmula siguiente: $IMC = (\text{peso en kg}) / (\text{talla en metros})^2$.

3. Alteraciones de la tensión arterial: Tensión arterial normal alta e hipertensión. Se valorará sin medicación y si fuera necesario se repetirá en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos.

La tensión arterial se valorará según el siguiente cuadro:

Categoría	Sistólica (mmHg)	Diastólica (mmHg)
<i>Normotensión o hipertensión controlada</i>		
Óptima	< 120	< 80
Normal	121 - 129	81 - 84
Normal alta	130 - 139	85 - 89
<i>Hipertensión</i>		
Grado 1.	140 - 159	90 - 99
Grado 2.	160 - 179	100 - 109
Grado 3.	180 o más	110 o más

Enfermedades y causas generales:

4. Anomalías genéticas, congénitas o adquiridas que en opinión del asesor especialista puedan entorpecer en el momento del examen o, previsiblemente en el futuro, la eficacia en la ejecución de las misiones encomendadas o alterar la salud del examinado.

5. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua.

6. Enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, por exigir un tratamiento continuo o por su contagiosidad sean incompatibles con la profesión militar.

7. Enfermedades inmunoalérgicas, de importancia pronóstica y funcional, que incapaciten para la profesión militar.

8. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.

9. Tumores malignos y lesiones precancerosas en cualquier localización y estadio, y los tumores benignos que por su tamaño o localización incapaciten para la profesión militar.

10. Intoxicaciones crónicas que determinen trastornos anatómicos o funcionales incompatibles con la profesión militar.

11. Utilización de cualquier tipo de medicación o droga que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapaciten para la profesión militar.

B. Piel y tejido celular subcutáneo

1. Dermatitis extensas y generalizadas de la piel o cuero cabelludo de tendencia crónica o recidivante, o aquellas que por su localización incapaciten para la profesión militar.

2. Dermopatías contagiosas.

3. Afecciones y cicatrices localizadas que afecten a la motilidad o impidan el uso del equipo reglamentario.

4. Úlceras inveteradas o con tendencia recidivante.

C. Neurología y psiquiatría

Neurología:

1. Anomalías congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, y del sistema vascular, que produzcan alteraciones motoras o sensitivas, que sean incompatibles con la profesión militar.

2. Enfermedades crónicas sistematizadas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central y periférico, o de las meninges, que originen trastornos motores o sensitivos.

3. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.

4. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otras) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

5. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.

6. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.

7. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistemas nerviosos central y periférico.

8. Trastornos del lenguaje. La disartria o tartamudez manifiesta no será considerada como causa de exclusión.

Psiquiatría:

9. Trastornos mentales orgánicos, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.

10. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicótropas o drogas, incluido el alcohol, así como la evidencia de abuso de las mismas o su detección analítica.

11. Esquizofrenia, trastorno esquizotípico, trastornos con ideas delirantes y cualquier tipo de psicosis, incluso en situación asintomática o en remisión.

12. Trastornos del humor (afectivos) incluso en situación asintomática o en remisión.

13. Estructuras neuróticas de la personalidad. Reacciones de ansiedad incompatibles con la profesión militar.

14. Trastornos neuróticos, incluidos los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos, incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.

15. Trastornos del comportamiento asociados a disfunciones fisiológica y a factores somáticos incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.

16. Trastornos o estructuras anómalas de la personalidad y del comportamiento del adulto incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.

17. Capacidad intelectual inferior a la media, tomando de referencia un cociente intelectual inferior a 80.

18. Trastornos del desarrollo psicológico, del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia que continúen en la edad adulta incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.

19. Cualquier otra alteración psíquica que afecte al individuo y que comprometa la correcta realización de sus actividades.

D. Aparato digestivo

1. Afecciones congénitas o adquiridas de los órganos de la boca o faringe que trastornen la deglución de modo permanente.

2. Cualquier alteración de los maxilares y del aparato dentario en número, con grado o deformidad, que produzca una incorrecta implantación dentaria que pueda constituir un obstáculo en la masticación.

3. Sialorrea y fistulas salivares permanentes.

4. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.

5. Afecciones de estómago, intestino y peritoneo con trastornos orgánicos o funcionales.

6. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención, incontinencia o cualquier otra alteración.

7. Afecciones del hígado, vías biliares y páncreas.

8. Secuelas postquirúrgicas con trastornos funcionales incompatibles con la profesión militar.

9. Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con la actividad física. Hernias de cualquier tipo y localización, aun las pequeñas y reducibles.

10. Fístulas perineales, incluida la sacrocoxígea.

11. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.

E. Aparato respiratorio

1. Malformaciones y afecciones del aparato respiratorio, mediastino y caja torácica, que determinen alteraciones morfológicas o funcionales incompatibles con la profesión militar, entre ellas: Insuficiencia respiratoria, trastorno ventilatorio o disnea a medianos esfuerzos.

2. Enfermedades del intersticio, parénquima y circulación pulmonar.

3. Enfermedades obstructivas de las vías aéreas. Asma bronquial.

4. Enfermedades infecciosas y parasitarias del aparato respiratorio y sus secuelas. Lesiones residuales tuberculosas que, por su tamaño, número o situación alteren la capacidad respiratoria o hagan presumible su reactivación.

5. Neoformaciones benignas y malignas del aparato respiratorio y sus secuelas. Nódulo pulmonar.

6. Enfermedades del mediastino. Enfermedades de la pleura, neumotórax y sus secuelas.

7. Anomalías y disfunción diafragmática.

F. Aparato circulatorio

1. Alteraciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino, arterias o venas, o secuelas de las mismas, que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato cardiocirculatorio.
2. Antecedentes de síncope o lipotimias repetidas.
3. Enfermedades valvulares, incluso las corregidas quirúrgicamente. Endocarditis.
4. Cardiopatía isquémica.
5. Síndrome de preexcitación y todos los trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca de importancia clínica.
6. Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.
7. Miocardiopatías. Enfermedades del pericardio.
8. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.
9. Enfermedades de los grandes vasos y fistulas arteriovenosas incluso tras corrección quirúrgica.
10. Arteriopatías periféricas que puedan producir trastornos funcionales incompatibles con la profesión militar.
11. Flebitis aguda, secuelas postflebíticas, varices significativas, linfagiectasias con edema crónico y trastornos tróficos.

G. Aparato locomotor

1. Enfermedades, lesiones y anomalías de los huesos, músculos y articulaciones que incapaciten para la profesión militar.
2. Ausencia o pérdida de parte de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.
3. Inestabilidades, esguinces o luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.
4. Seudoartrosis, anquilosis y rigideces que dificulten la normal biomecánica articular.
5. Infecciones del tejido óseo, articular o muscular y sus secuelas, que determinen alteraciones morfológicas o funcionales de carácter definitivo.
6. Cifosis superior a 45 grados o que siendo menores presenten acuñamientos vertebrales o alteraciones de los discos comprobadas radiológicamente.
7. Espondilolisis, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.
8. Escoliosis superiores a 15 grados, o que siendo menores, presenten acuñamientos o rotaciones vertebrales.
9. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.
10. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange en uno solo de los dedos anular, medio o meñique.
11. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen la disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.
12. Desviaciones de las articulaciones de cadera o rodilla con dificultad para la marcha o el ejercicio.
13. Atrofia o distrofia de miembro inferior que produzca trastorno en la deambulación o alteraciones funcionales de muslo, pierna o pie.
14. Acortamiento de miembro inferior que exceda de dos centímetros.
15. Alteraciones de la estructura anatomofuncional del pie que originen un pie doloroso, produzcan intolerancia para el uso habitual del calzado reglamentario y ocasionen trastornos funcionales que incapaciten para la marcha prolongada y el ejercicio físico.
16. Pérdida de dos dedos de un pie. Pérdida de un dedo y de su metatarsiano. Se exigirá la integridad del primer dedo.

H. Aparato de la visión

1. Afecciones del globo ocular, conjuntivas, párpados, vías lagrimales, sistema motor ocular y cavidad orbitaria, que incapacite para la profesión militar.
2. Pérdida o atrofia de un globo ocular. Cuerpos extraños intraorbitarios.
3. Exoftalmos, si interfieren el cierre correcto de los párpados.
4. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales.
5. Dacriocistitis y epíforas crónicas, uni o bilaterales.
6. Blefaroptosis que, con la mirada al frente, impida la visión.
7. Coloboma congénito de párpado. Cicatrices y adherencias palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan deformidad marcada. Ectropion y entropion. Triquiiasis y distiquiiasis.
8. Blefaritis crónica con engrosamiento del borde libre y pérdida de pestañas.
9. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo.
10. Estafilomas de esclerótica. Escleritis y epiescleritis.
11. Queratitis. Leucomas corneales centrales y periféricos si producen alteraciones de la visión. Estafilomas y distrofias corneales. Transplante corneal. La cirugía refractiva o método óptico tanto extraocular como intraocular que modifique la potencia dióptrica de los ojos se deberá considerar en función del resultado de la cirugía refractiva.
12. Uveítis. Alteraciones del cuerpo uveal que ocasionen trastornos funcionales. Alteraciones del reflejo pupilar.
13. Luxaciones, subluxaciones y ectopias del cristalino. Cataratas y opacidades. Afaquia. Pseudoafaquia.
14. Hemorragias del vítreo. Hematoma traumático de vítreo. Organización fibrosa de vítreo.
15. Retinopatías y alteraciones degenerativas del fondo de ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopía. Degeneraciones tapetoretinianas, pigmentadas y no pigmentadas, y afecciones relacionadas con ellas. Desprendimiento de retina.
16. Neuritis óptica. Edema papilar. Atrofia óptica.
17. Diplopia. Nistagmus. Heterotropía superior a tres grados.
18. Forias: No constituyen causa de exclusión.
19. Campo Visual. Reducción uni o bilateral superior a 25.º
20. Visión cromática. Se exigirá reconocer colores puros.
21. Agudeza visual lejana: Las exigencias de agudeza visual y máximos defectos permitidos, pudiendo requerir cicloplejia para su evaluación, serán los siguientes:

Agudeza visual mínima exigida sin corrección: 0,1 en ambos ojos.

Agudeza visual mínima exigida con corrección: 1 en un ojo y 0,7 en el otro.

Máximos defectos permitidos en cualquier ojo:

Miopía: - 6 dioptrías.

Hipermetropía: + 6 dioptrías.

Astigmatismo: \pm 4 dioptrías con independencia del componente esférico.

22. Agudeza visual próxima: Deberá ser normal.

I. Otorrinolaringología

1. Afecciones congénitas o adquiridas de la pirámide y fosasnasales, boca, faringe, laringe y oído, que perturben la función respiratoria, fonatoria o auditiva.
2. Insuficiencia respiratoria nasal unilateral superior al 75 por 100.
3. Rinitis alérgica, simple, atrófica o hipertrófica, que limite la actividad física. Anosmia y parosmia.

4. Perforaciones del tabique nasal, excepto las de origen traumático, mínimas y asintomáticas.
5. Sinusopatías.
6. Disfonías. Para la disartria o tartamudez manifiesta actuar conforme lo expresado en la letra C, «Neurología y Psiquiatría», punto 8.
7. Anomalías de la motilidad laríngea que provoquen trastornos ventilatorios permanentes.
8. Enfermedad recurrente del oído medio, así como las consecutivas a procesos obstructivos tubáricos.
9. Infiltración calcárea del tímpano, cuando se acompaña de rigidez del mismo o pérdida de agudeza auditiva de ese oído, o sea, superior al 50 por 100.
10. Manifestaciones vertiginosas de cualquier etiología.
11. Afecciones del oído de importancia pronóstica o que perturben la función auditiva por debajo de los mínimos exigidos.
12. Hipoacusias: Descalifica una pérdida unilateral superior al 12 por 100 o bilateral superior al 7 por 100. (Norma ISO/ANSI.).

J. Aparato urogenital

1. Afecciones o modificaciones congénitas o adquiridas que puedan alterar el normal ejercicio de la profesión militar.
2. Nefropatías y cistopatías.
3. Ausencia anatómica o funcional de un riñón.
4. Litiasis.
5. Fístulas urinarias. Incontinencia o retención de orina.
6. Alteraciones analíticas de la orina, aunque no correspondan a una entidad patológica objetivable.
7. Orquitis y orquiepididimitis.
8. Hidrocele y varicocele esencial significativo.
9. Prolapsos genitales.
10. Infecciones genitales.
11. Endometriosis incapacitante.
12. Hipertrofia gigante de mama y otra patología mamaria incompatible con el servicio.
13. Varicosidades genitales significativas.
14. Fístulas rectovaginales y rectovesicales.

K. Sangre y órganos hematopoyéticos

1. Afecciones hematológicas que incapaciten para la profesión militar.
2. Anemias y leucopenias.
3. Síndromes mieloproliferativos.
4. Hemoblastosis. Leucosis.
5. Linfomas. Mielomas.
6. Trastornos de la hemostasia y coagulación.
7. Hemoglobinopatías con repercusión funcional o importancia pronóstica.
8. Inmunodeficiencias.
9. Alteraciones analíticas significativas de la sangre aunque no respondan a una entidad nosológica objetivable.

APÉNDICE 4

Pruebas de aptitud física1. *Directrices generales*

El aspirante deberá realizar todas las pruebas utilizando vestuario deportivo. Las pruebas deberán efectuarse siguiendo el orden que se detalla:

- A) Salto de longitud sin carrera: Potencia tren inferior.
- B) Abdominales: Resistencia muscular abdominal.
- C) Flexo-extensiones de brazos: Resistencia muscular tren superior.
- D) Carrera de ida y vuelta: Resistencia cardio-respiratoria.

Antes de dar comienzo las pruebas, se explicará a los aspirantes en qué consisten, con el fin de lograr la mayor objetividad posible en su ejecución.

2. *Descripción, detalles de ejecución y valoración de las pruebas*

- A) Salto de longitud sin carrera: Potencia tren inferior.

1) Descripción: El aspirante se sitúa de pie, con los pies separados cómodamente de forma simétrica y colocados justo detrás de la línea de batida. Desde esa posición, flexiona las rodillas al tiempo que lleva los brazos atrás y ayudándose con los mismos, salta simultáneamente con ambos pies lo más lejos posible.

- 2) Detalles de ejecución: Se ha de caer con los dos pies a la vez.

Antes de realizar el salto se permite realizar movimientos con cualquier parte del cuerpo, siempre que no se desplace uno o ambos pies y se mantenga el contacto de los mismos con el suelo.

3) Valoración: La distancia se medirá desde la línea de batida hasta el punto de contacto más próximo a la misma.

Se permitirán dos intentos, contabilizándose el mejor resultado obtenido.

- B) Abdominales: Resistencia muscular abdominal.

1) Descripción: El aspirante se coloca en posición de decúbito supino, con las piernas flexionadas 90°, los pies ligeramente separados y apoyados de plano en el suelo, los dedos de las manos entrelazados detrás del cuello y los codos atrás de manera que los antebrazos toquen el suelo. A la señal de «preparado...¡ya!» del examinador, el aspirante realiza el mayor número de veces el ciclo de flexión y extensión de la cadera, tocando con los codos las rodillas en la flexión y volviendo a la posición inicial en la extensión.

2) Detalles de ejecución: Un ayudante sujeta fuertemente por debajo de los tobillos y por encima de los pies para fijarlos al suelo.

El examinador indicará el final de la prueba con la voz de «¡tiempo!».

3) Valoración: La duración de la prueba será de 1 minuto y se realizará una sola vez. El resultado será el número de ciclos completos efectuados correctamente.

- C) Flexo-extensiones de brazos: Resistencia muscular tren superior.

1) Descripción: El aspirante se coloca en posición de decúbito prono, con las palmas de las manos apoyadas cómodamente en el suelo a la altura de los hombros y brazos extendidos, formando con el tronco, cadera y piernas una línea recta. Desde esta posición, realiza el mayor número de veces posible el ciclo de flexión y extensión de brazos. En el suelo, y a la altura de la barbilla del aspirante, se colocará una almohadilla de 6 centímetros de grosor.

2) Detalles de ejecución: En cada uno de los movimientos, la barbilla deberá tocar la almohadilla.

Durante el ciclo de flexión y extensión de brazos, el aspirante deberá mantener la posición descrita.

La prueba finalizará cuando el aspirante supere el mínimo de ciclos exigidos en función del nivel de las plazas solicitadas o no sea capaz de mantener la posición correcta.

3) Valoración: El resultado será el número de ciclos completos efectuados correctamente.

D) Carrera de Ida y Vuelta: Resistencia cardio-respiratoria.

1) Descripción: El aspirante, de pie, detrás de la línea de salida, al oír la señal de comienzo de la prueba, se desplazará hasta la línea contraria, situada a 20 metros de distancia, siguiendo la velocidad marcada. Ésta será lenta al principio e irá aumentando progresivamente cada periodo de 60 segundos. Hay que tocar la línea con el pie. Los virajes deben realizarse pivotando sobre un pie al cambiar de sentido, pisando la línea correspondiente. Se permitirá únicamente un desajuste de dos metros de adelanto o de retraso con respecto a la señal.

2) Detalles de ejecución: El aspirante no podrá ir a la línea contraria hasta que no haya sonado la señal.

El aspirante interrumpirá la carrera en el momento en que ya no sea capaz de seguir el ritmo que se impone, lo que ocurrirá cuando no pise o no sobrepase dos veces consecutivas la línea que delimita la distancia de 20 metros.

3) Valoración: El resultado será el total de períodos realizados e indicados por la cinta sonora antes de pararse el aspirante.

3. Marcas mínimas a obtener

Para ser calificado apto en alguno de los niveles que se determinan, los aspirantes deberán alcanzar las marcas mínimas exigidas para cada una de las pruebas que se especifican en la siguiente tabla:

Prueba	Nivel A		Nivel B		Nivel C	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Salto de longitud sin carrera.	145 cm.	121 cm.	163 cm.	136 cm.	187 cm.	156 cm.
Abdominales.	15	10	21	14	27	18
Flexo-extensiones de brazos	5	3	8	5	10	6
Carrera de ida y vuelta	5 períodos	3,5 períodos	5,5 períodos	4 períodos	6,5 períodos	5 períodos

APÉNDICE 5

Relación de Áreas de Reclutamiento y Oficinas de Información Delegadas

1. Áreas de Reclutamiento

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
01- ARABA/ALAVA	DIRECCIÓN: C/ Postas, 52-54	
	CÓDIGO POSTAL: 01004	
	TFNO. 945.25.14.33	
	FAX: 945.27.41.34	
02 - ALBACETE	DIRECCIÓN: Plaza de Gabriel Lodares, 2	
	CÓDIGO POSTAL: 02002	
	TFNO. 967.55.09.34	
	FAX: 967.55.09.21	
03 – ALICANTE	DIRECCIÓN: C/ Colombia, 3	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 03010	
	TFNO. 965.25.25.90 y 965.24.33.68	
	FAX: 965.24.34.20	
04 – ALMERÍA	DIRECCIÓN: C/ General Luque, 2	
	CÓDIGO POSTAL: 04002	
	TFNO. 950.23.21.03 950.28.06.02	
	FAX: 950.28.12.63 950.62.02.21	
05 – ÁVILA	DIRECCIÓN: Paseo de San Roque, 9	
	CÓDIGO POSTAL: 05003	
	TFNO. 920.35.24.38 y 920.35.24.47	
	FAX: 920.35.24.46	
06 – BADAJOZ	DIRECCIÓN: Avda. Fernando Calzadilla, 8	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 06004	
	TFNO. 924.20.79.45	
	FAX: 924.24.20.53	

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
07 - ILLES BALEARS (PALMA DE MALLORCA)	DIRECCIÓN: C/ Mateu Enric Lladó, 40	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 07071	
	TFNO. 971.22.77.51 971.22.77.52 971.22.77.24	
	FAX: 971.22.76.95	
08 – BARCELONA	DIRECCIÓN: C/ Tcol. González Tablas, s/n. (Cuartel del Bruch) Pedralbes.	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 08034	
	TFNO. 932.80.44.44	
	FAX: 932.05.86.12	
09 – BURGOS	DIRECCIÓN: C/ Vitoria, 63	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 09006	
	TFNO. 947.24.53.78	
	FAX: 947.24.53.74	
10 – CÁCERES	DIRECCIÓN: Avda. de las Delicias, s/n. (Cuartel Infanta Isabel)	
	CÓDIGO POSTAL: 10071	
	TFNO. 927.62.53.70	
	FAX: 927.62.53.98 y 927.62.53.80	
11 – CÁDIZ	DIRECCIÓN: Paseo de Carlos III, 3 Bajo	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 11071	
	TFNO. 956.21.04.21	
	FAX: 956.21.04.44	
12 – CASTELLÓN	DIRECCIÓN: Avda. del Mar, 19	
	CÓDIGO POSTAL: 12003	
	TFNO. 964.27.02.52	
	FAX: 964.23.44.04	
13 - CIUDAD REAL	DIRECCIÓN: C/ Toledo, 60	
	CÓDIGO POSTAL: 13003	
	TFNO. 926.27.43.20	
	FAX: 926.27.44.35	

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
14 – CÓRDOBA	DIRECCIÓN: Plaza de Ramón y Cajal, s/n	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 14003	
	TFNO. 957.49.69.47 957.49.69.45	
	FAX: 957.49.69.51	
15 - A CORUÑA	DIRECCIÓN: Avda. Alférez Provisional, 15	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 15006	
	TFNO. 981.12.17.52	
	FAX: 981.12.68.88	
16 – CUENCA	DIRECCIÓN: Parque San Julián, 13	
	CÓDIGO POSTAL: 16002	
	TFNO. 969.24.18.75 969.24.18.74	
	FAX: 969.23.06.36 969.24.18.73	
17 – GIRONA	DIRECCIÓN: C/ Emili Grahit, 4	
	CÓDIGO POSTAL: 17003	
	TFNO. 972.20.01.28	
	FAX: 972.42.67.39	
18 – GRANADA	DIRECCIÓN: C/ Santa Bárbara, 13	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 18071	
	TFNO. 958.80.62.49 958.80.62.52	
	FAX: 958.80.62.45	
19 – GUADALAJARA	DIRECCIÓN: C/ Plaza de los Caídos, s/n	
	CÓDIGO POSTAL: 19001	
	TFNO. 949.21.17.08	
	FAX: 949.23.43.53	
20 – GIPUZKOA	DIRECCIÓN: C/ Sierra de Aralar, 51-53. (Acuartelamiento de Loyola)	
	CÓDIGO POSTAL: 20014	
	TFNO. 943.47.03.75	
	FAX: 943.47.18.69	

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
21 – HUELVA	DIRECCIÓN: C/ Sanlúcar de Barrameda, 2	
	CÓDIGO POSTAL: 21071	
	TFNO. 959.22.02.42	
	FAX: 959.54.16.53	
22 – HUESCA	DIRECCIÓN: C/ Rioja, 1	
	CÓDIGO POSTAL: 22002	
	TFNO. 974.21.52.38	
	FAX: 974.21.52.40	
23 – JAÉN	DIRECCIÓN: C/ Pintor Zabaleta, 2	
	CÓDIGO POSTAL: 23008	
	TFNO. 953.22.18.33	
	FAX: 953.29.57.35	
24 – LEÓN	DIRECCIÓN: C/ General Lafuente, 9	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 24003	
	TFNO. 987.87.69.02 987.87.69.07	
	FAX: 987.87.69.82	
25 – LLEIDA	DIRECCIÓN: C/ Onofre Cerveró, 1	
	CÓDIGO POSTAL: 25004	
	TFNO. 973.23.09.85	
	FAX: 973.24.62.37	
26 - LA RIOJA	DIRECCIÓN: C/ Comandancia, 6, Logroño	
	CÓDIGO POSTAL; 26001	
	TFNO. 941.50.32.72	
	FAX: 941.50.32.99	
27 – LUGO	DIRECCIÓN: C/ Ronda de la Muralla, 142, Bajo	
	CÓDIGO POSTAL: 27004	
	TFNO. 982.26.44.46	
	FAX: 982.26.44.65	

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
28 – MADRID	DIRECCIÓN: C/ Quintana, 5	Centro de Selección en Paseo de Reina Cristina, 3 y 5, 28014 Madrid, TFNO. 913.89.36.25 FAX: 913.89.36.75
	CÓDIGO POSTAL: 28008	
	TFNO. 91.308.98.29 91.308.98.92 91.308.98.94	
	FAX: 91.308.97.33 FAX: 91.308.96.77 (Para residentes en el extranjero)	
29 – MÁLAGA	DIRECCIÓN: Paseo de La Farola, 10	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 29016	
	TFNO. 952.06.18.25 952.06.18.26	
	FAX: 952.06.17.94	
30 – MURCIA	DIRECCIÓN: General San Martín, s/n	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 30003	
	TFNO. 968.22.60.80	
	FAX: 968.22.61.77	
31 – NAVARRA	DIRECCIÓN: C/ General Chinchilla, 10, 2º Pamplona	
	CÓDIGO POSTAL: 31002	
	TFNO. 948.20.76.30	
	FAX: 948.20.76.01	
32 – OURENSE	DIRECCIÓN: C/ Paseo, 35	
	CÓDIGO POSTAL: 32003	
	TFNO. 988.21.22.00	
	FAX: 988.51.04.37	
33 – ASTURIAS	DIRECCIÓN: Plaza de España, s/n, Oviedo	
	CÓDIGO POSTAL: 33071	
	TFNO. 985.96.25.69	
	FAX: 985.96.25.31	
34 – PALENCIA	DIRECCIÓN: C/ Casado del Alisal, 2	
	CÓDIGO POSTAL: 34001	
	TFNO. 979.70.67.10 979.70.67.16	
	FAX: 979.70.67.12	

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
35 – LAS PALMAS	DIRECCIÓN: C/ Sierra Nevada, s/n (Las Palmas de Gran Canaria) (Risco de San Francisco)	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 35014	
	TFNO. 928.43.26.66	
	FAX: 928.43.22.30	
36 – PONTEVEDRA	DIRECCIÓN: Paseo de Cervantes, 3	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 36001	
	TFNO. 986.86.87.06 986.85.18.73	
	FAX: 986.86.87.05 986.84.78.01	
37 – SALAMANCA	DIRECCIÓN: C/ De los Ingenieros Zapadores, 23	
	CÓDIGO POSTAL: 37006	
	TFNO. 923.22.36.97 923.28.26.08 923.28.26.53	
	FAX: 923.28.26.85	
38 – TENERIFE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	DIRECCIÓN: Avda. 25 de Julio, 3 Bajo	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 38004	
	TFNO. 922.27.60.60	
	FAX: 922.29.39.02	
39 – CANTABRIA	DIRECCIÓN: Plaza Velarde, s/n, Santander	
	CÓDIGO POSTAL: 39001	
	TFNO. 942.21.20.23	
	FAX: 942.36.29.12	
40 – SEGOVIA	DIRECCIÓN: C/ Puente de Sancti Spiritus, 2	
	CÓDIGO POSTAL: 40002	
	TFNO. 921.46.11.53	
	FAX: 921.46.62.22	

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
41 – SEVILLA	DIRECCIÓN: Avda. Eduardo Dato, 21	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 41005	
	TFNO. 954.98.85.23 954.98.85.39 954.98.85.41	
	FAX: 954.98.87.59	
42 – SORIA	DIRECCIÓN: C/ Antolín de Soria, s/n	
	CÓDIGO POSTAL: 42002	
	TFNO. 975.23.92.51	
	FAX: 975.23.92.54	
43 – TARRAGONA	DIRECCIÓN: Rambla Vella, 4	
	CÓDIGO POSTAL: 43003	
	TFNO. 977.24.97.37	
	FAX: 977.24.98.00	
44 – TERUEL	DIRECCIÓN: Avda. de Sagunto, 11	
	CÓDIGO POSTAL: 44002	
	TFNO. 978.61.87.32	
	FAX: 978.61.87.35	
45 – TOLEDO	DIRECCIÓN: C/ Duque de Lerma, 6	
	CÓDIGO POSTAL: 45004	
	TFNO. 925.28.33.71	
	FAX: 925.28.33.72	
46 – VALENCIA	DIRECCIÓN: Paseo de la Alameda, 28	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 46010	
	TFNO. 961.96.34.00	
	FAX: 961.96.34.40	
47 – VALLADOLID	DIRECCIÓN: C/ Fray Luis de León, 7	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 47002	
	TFNO. 983.20.38.12	
	FAX: 983.20.39.17	

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
48 – BIZKAIA	DIRECCIÓN: C/ Urizar, 13, 4º	
	CÓDIGO POSTAL: 48012	
	TFNO. 944.70.66.00	
	FAX: 944.10.30.80	
49 – ZAMORA	DIRECCIÓN: Avda. Requejo, 14, Bajo	
	CÓDIGO POSTAL: 49030	
	TFNO. 980.52.26.85	
	FAX: 980.55.81.91	
50 – ZARAGOZA	DIRECCIÓN: Paseo del Canal, 1	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 50007	
	TFNO. 976.25.53.75	
	FAX: 976.45.31.32	
51 – CEUTA	DIRECCIÓN: C/ Marina Española, 12 Bajo	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 51001	
	TFNO. 856.20.05.08	
	FAX: 856.20.05.32	
52 – MELILLA	DIRECCIÓN: C/ Gabriel de Morales, 1	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 52002	
	TFNO. 952.69.02.36	
	FAX: 952.69.02.37	

2. Relación de Oficinas de Información Delegadas

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
ALGECIRAS (CÁDIZ)	DIRECCIÓN: C/ General Primo de Rivera, 3	
	CÓDIGO POSTAL: 11271	
	TFNO: 956.63.37.86	
	FAX: 956.63.37.86	
CARTAGENA (MURCIA)	DIRECCIÓN: C/ Real, 20, Bajo	
	CÓDIGO POSTAL: 30201	
	TFNO: 968.52.35.27	
	FAX: 968.52.48.08	
FERROL (A CORUÑA)	DIRECCIÓN: C/ Cantón de Molins, s/n	
	CÓDIGO POSTAL: 15490.- Ferrol Naval	
	TFNO. 981.33.63.63	
	FAX: 981.30.00.84	
MAHÓN (ILLES BALEARS)	DIRECCIÓN: C/ Isabel II, 20	
	CÓDIGO POSTAL: 07071	
	TFNO. 971.35.13.36	
	FAX: 971.35.64.06	

SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN GENERAL

TFNO. 902.43.21.00

anverso

APÉNDICE 6

Solicitud para asignación de cita previa

D/Dña. _____, nacido/a el: _____
en _____, _____, _____ DNI/Pasaporte: _____
(Localidad) (Provincia) (País)

expedido con fecha _____, Tarjeta de residencia en España o Tarjeta de familiar de residente comunitario: _____ válida hasta _____, hijo/a de _____ y de _____ domiciliado/a en (localidad) _____, Calle: _____ Nº _____ Piso _____ Escalera _____
Provincia: _____ Código postal: _____, Teléfono: _____, Correo electrónico: _____.

Declara:

Que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud y que reúne todas las condiciones generales exigidas en las bases de la presente convocatoria.

Que ha leído y acepta de modo expreso, en los términos relacionados al dorso, según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones complementarias, la incorporación de sus datos, voluntariamente facilitados a los ficheros automatizados del MINISTERIO DE DEFENSA, por lo que se le podrá remitir, por diferentes medios, información relacionada con la Profesión Militar.

Que autoriza: SI NO (Marque con un círculo lo que desee) al Centro de Selección donde realizará las pruebas para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Que autoriza: SI NO (Marque con un círculo lo que desee) al Centro de Selección donde realizará las pruebas, a solicitar de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación, o verificación de que carece de antecedentes penales.

Solicita:

Que le sea concedida "cita previa" para realizar las pruebas selectivas para acceso a militar de tropa y marinería correspondientes al Ciclo Único de Selección determinado en apéndice 1.

..... a..... de..... de.....

Firma del solicitante

Sr. Gestor del Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa en

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula **el derecho de información** en la recogida de los datos, le informamos que los datos de carácter personal facilitados en el presente formulario, se incluirán y serán tratados con confidencialidad y seguridad en ficheros, responsabilidad de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento), cuya finalidad es realizar la gestión de la información sobre los procesos de selección para el acceso a las Fuerzas Armadas como militar de tropa y marinería, haciendo uso de las nuevas tecnologías.

La destinataria de los datos es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento), no teniendo previsto realizar cesiones a terceros distintas de las previstas por Ley.

Los datos aportados deben ser verdaderos, exactos, completos y actualizados. El interesado se hará responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

En cumplimiento del principio de calidad de sus datos, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento) conservará la información consignada con la finalidad descrita. Si desea seguir participando en procesos de selección desarrollados por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento) cumplimentará de nuevo los formularios de datos propuestos.

El interesado podrá ejercitar los **derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición** en los términos establecidos en citada Ley Orgánica 15/1999 y normativa concordante ante la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento), ubicada en el Ministerio de Defensa, 7ª planta, Paseo de la Castellana número 109, 28071 Madrid.

Mediante la firma de esta solicitud presta el consentimiento para el tratamiento y/o comunicación de sus datos personales a los fines indicados.

Podrá revocar el consentimiento otorgado, sin efectos retroactivos, cuando acredite causa justificada, a través de solicitud por escrito ante la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento), ubicada en el Ministerio de Defensa, 7ª planta, Paseo de la Castellana número 109, (28071) Madrid, o llamando al teléfono 902 4321 00 o por correo electrónico a soldados.com@oc.mde.es.

APÉNDICE 7

Baremo de Concurso**1. Méritos Generales**

Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C1, C o superior..... 5 puntos.

Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B 3 puntos.

Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A2 o A 1 punto.

Quando se acrediten varios permisos de conducción se valorará únicamente el de mayor clase. Los permisos de conducción expedidos en el extranjero sólo podrán ser baremados si, en su caso, han sido debidamente canjeados por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, conforme a la normativa vigente.

Haber alcanzado en los últimos cinco años (a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes de cita previa), la condición de deportista de alto nivel..... 3 Puntos.

Estar en posesión del Nivel Avanzado MCER¹ B2 del idioma inglés o superior..... 3 puntos.

Estar en posesión del Nivel Intermedio MCER¹ B1 del idioma inglés..... 2 puntos.

Los certificados acreditativos de los diferentes niveles deberán estar expedidos de acuerdo con el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se valorará únicamente el certificado de nivel de mayor puntuación.

2. Méritos Académicos

Estar en posesión del título o documento acreditativo de:

Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitecto..... 15 puntos.

Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico..... 14 puntos.

Título de Técnico Superior o Técnico Especialista 13 puntos.

Apto en la prueba de acceso a la universidad 12 puntos.

Bachillerato LOE, COU y sus equivalentes a efectos académicos 11 puntos.

Título de BUP, 2.º curso de FP II (Régimen General), 3.º curso de FP II

(Régimen de Enseñanzas Especializadas) o 1er curso Bachillerato LOE..... 10 puntos.

Título de Técnico 9 puntos.

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, 2.º curso de BUP y sus equivalentes a efectos académicos 8 puntos.

Se valorarán otros estudios declarados equivalentes con alguno de los anteriores.

Quando se acrediten varias titulaciones para méritos académicos se valorará únicamente la de mayor puntuación.

Las titulaciones obtenidas por estudios realizados en el extranjero, deberán estar homologadas.

Las Tablas de Equivalencia contenidas en el Convenio Andrés Bello serán válidas, a efectos de baremación, cuando el aspirante acredite poseer estudios de nivel superior a Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y no alcancen a completar una titulación determinada.

La puntuación máxima de los méritos generales y de los méritos académicos no será superior a 26 puntos.

¹ Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Common European Framework of Reference CEFR)

3. Méritos Militares (Fuerzas Armadas españolas)

a) Empleos alcanzados:

Haber sido Militar Profesional de Tropa y Marinería con empleo de Cabo o superior.....	5 puntos.
Haber sido Militar Profesional de Tropa y Marinería con el antiguo grado de Soldado/Marinero de Primera.....	4 puntos.
Haber sido Militar Profesional de Tropa y Marinería con empleo de Soldado / Marinero	3 puntos.
Ser o haber sido Reservista Voluntario en cualquier categoría y empleo.....	1 punto.

b) Recompensas:

Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo rojo	5 puntos.
Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo azul o amarillo	4 puntos.
Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo blanco.....	3 puntos.
Citación como distinguido en la Orden General.....	2 puntos.
Mención Honorífica.....	1 punto.

c) Misiones fuera del territorio nacional y tiempo de servicio:

Por cada participación en misiones fuera del territorio nacional por un período igual o superior a dos meses ininterrumpidos.....	2 puntos.
Por cada año (o fracción) de servicio en las Fuerzas Armadas.....	1 punto.

La puntuación máxima de los méritos militares no será superior a 14 puntos.

Para ser valorada en la fase de concurso, deberá presentarse la documentación original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

APÉNDICE 8

Autorización Paterno/Tutorial para la realización de las pruebas selectivas de los aspirantes menores de edad

D/Dña. _____, con DNI/Pasaporte/Tarjeta de residencia en España o Tarjeta de familiar de residente comunitario número: _____, cuya fotocopia acompaña, en calidad de padre/madre/tutor.

AUTORIZA a que D/Dña. _____ realice las pruebas requeridas en las bases de la convocatoria para el acceso a la condición de militar de tropa y marinería, entre las que se incluyen un examen y exploración médica a practicar por personal facultativo del Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa interviniente en la Fase segunda.

Y para que conste, ante la Subdelegación de Defensa, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 2013.

EL/LA PADRE/MADRE/TUTOR

Fdo. _____

APÉNDICE 9

Declaración de procesamiento e imputación

D/Dña. _____, nacido/a el _____
en _____ DNI/Pasaporte: _____ expedido con fecha _____,
Tarjeta de residencia en España o Tarjeta de familiar de residente comunitario nº:
_____ con validez hasta _____, domiciliado/a en _____
provincia: _____ Calle: _____ Código postal:
_____, Teléfonos: _____ y _____.

Por la presente, bajo su responsabilidad,

DECLARA:

Que ¹ se encuentra imputado o procesado en procedimiento judicial por delito doloso. ²

En _____ a ____ de _____ de 2013
(Firma del declarante)

¹ Poner SI ó NO.

² De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar en el reverso de la presente declaración, el órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que sigue las diligencias.

APÉNDICE 10

Declaración de no estar privado de derechos civiles, ni separado de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

El/La que suscribe D./ D^a _____ con Documento Nacional de Identidad/Pasaporte/Tarjeta de residencia en España o Tarjeta de familiar de residente comunitario número _____ expedido en _____ el día _____, por la presente, bajo su personal responsabilidad,

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO

Que no estoy privado/a de los derechos civiles.

Que no estoy separado/a del servicio de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____
A _____ de _____ de 2013

(Firma del declarante)

APÉNDICE 11

Documento de designación de beneficiarios

Nombre y apellidos _____
D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de residencia en España o Tarjeta de familiar de residente comunitario _____
Nacionalidad _____, Fecha de nacimiento _____

Designo beneficiarios, a partes iguales, del seguro colectivo de vida y accidentes suscrito por el Ministerio de Defensa a:

Nombre y apellidos _____
Parentesco _____, D.N.I./Pasaporte _____

Nombre y apellidos _____
Parentesco _____, D.N.I./Pasaporte _____

Nombre y apellidos _____
Parentesco _____, D.N.I./Pasaporte _____

Nombre y apellidos _____
Parentesco _____, D.N.I./Pasaporte _____

Nombre y apellidos _____
Parentesco _____, D.N.I./Pasaporte _____

Y acepto las condiciones que establece el seguro contratado por el Ministerio de Defensa.

En _____, a _____ de _____ de 2013

(Firma del solicitante)

NOTA: Si no designa expresamente beneficiarios para este seguro, se considerarán como tales, por riguroso orden de prelación preferente y excluyente a: 1º Cónyuge no separado legalmente en virtud de sentencia firme ni divorciado. 2º Hijos/as. 3º Padres. 4º Hermanos/as. 5º Las personas a quienes en derecho corresponda.

NO OLVIDE QUE:

- El asegurado debe someterse a los reconocimientos médicos que determine el Ministerio de Defensa o la Compañía Aseguradora.
- Para poder acogerse al Seguro Colectivo de Vida y Accidentes suscrito por el Ministerio de Defensa es necesario que cumplimente este impreso o su reproducción.
- Si el Beneficiario no estuviera conforme con la cuantía de la indemnización, deberá comunicarlo a la Compañía Aseguradora y, en último extremo, podrá impugnarlo por vía judicial, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro.

APÉNDICE 12

Notificación del resultado de la fase primera

NOMBRE: _____

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

DNI/PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA EN ESPAÑA O TARJETA DE FAMILIAR DE RESIDENTE COMUNITARIO: _____

Se le notifica que, de acuerdo con las pruebas realizadas en el día de la fecha, ha obtenido los siguientes resultados:

Baremo de concurso:

Puntuación para cada una de las plazas solicitadas:

<u>PLAZA</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>PLAZA</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Estos resultados servirán de base para efectuar la selección previa y la limitación del número de aspirantes en relación con los demás solicitantes a las plazas ofertadas en el Ciclo Único de Selección, según lo especificado en la base 8.5 del Anexo I.

De conformidad con lo establecido en la base 8.7, el orden de preferencia de las plazas solicitadas permanecerá inalterable, con independencia del nivel superado en las pruebas de aptitud física.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

En _____, a _____ de _____ de 2013

El Gestor del Área de Reclutamiento

Subdelegación de Defensa en _____

APÉNDICE 13

Notificación del resultado del proceso de selección

NOMBRE: _____

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

DNI/PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA EN ESPAÑA O TARJETA DE FAMILIAR DE RESIDENTE COMUNITARIO: _____

Se le notifica que, de acuerdo con las pruebas realizadas en el día de la fecha, ha obtenido los siguientes resultados:

Baremo de concurso:

Reconocimiento médico:

Pruebas físicas:

Puntuación final:

<u>PLAZA</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>PLAZA</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

(1) No Apto por nivel insuficiente en pruebas de aptitud física.

Estos resultados servirán de base para su clasificación, en relación con los demás solicitantes a las plazas ofertadas en el Ciclo Único de Selección.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

En _____, a _____ de _____ de 2013

El Gestor del Área de Reclutamiento

Subdelegación de Defensa en _____.

ANEXO II

PLAZAS DEL CICLO ÚNICO DE SELECCIÓN

Plazas correspondientes al Ciclo Único de Selección de la convocatoria de 2013 de acceso a la condición de militar de tropa y marinería.

1. FECHAS.

- 1.1. Fecha límite de solicitud de citas: 15 de julio de 2013.
- 1.2. Fecha de limitación del número de aspirantes: 06 de septiembre de 2013.
- 1.3. Fecha de asignación de plazas: 11 de octubre de 2013.
- 1.4. Fecha de comienzo de la fase de formación militar general: 21 de octubre de 2013.

2. FACTOR MULTIPLICADOR.

Si el número de aspirantes supera el doble de plazas ofertadas, se establecerá en 3 el factor multiplicador.

3. PLAZAS.

Se publica un total de 1.500 plazas distribuidas entre el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, según los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 de este anexo.

3.1. EJÉRCITO DE TIERRA.

Número de plazas ofertadas: 1.200.

Plazas a las que pueden optar los extranjeros en concurrencia con los nacionales: 36 (Especificadas entre paréntesis en la columna Número de Plazas).

Código	Especialidad Fundamental	Destino durante el compromiso inicial	Duración Compromiso	Número de Plazas	CFOR	Nivel de Estudios	Nivel de Pruebas Físicas	CSCE	Observaciones
50001	ILG	GRUPO DE REGULARES DE MELILLA 52 - MELILLA	2 años	45 (2)	CEFOT1	3	C	N6	
50002	ILG	TERCIO "D. JUAN DE AUSTRIA" 3 DE LA LEGION - VIATOR (ALMERIA)	2 años	129 (4)	CEFOT2	3	C	N7	
50003	ILG	BANDERA DE INFANTERIA LIGERA PARACAIDISTA "ROGER DE FLOR" 1 - PARACUJELLOS DE JARAMA (MADRID)	2 años	80 (3)	CEFOT2	3	C	N9	501 503 5C8
50004	ILG	BANDERA DE INFANTERIA LIGERA PARACAIDISTA "ROGER DE LAURIA" II - PARACUJELLOS DE JARAMA (MADRID)	2 años	68 (2)	CEFOT2	3	C	N9	501 503 5C8
50005	ILG	REGIMIENTO DE CAZADORES DE MONTAÑA "GALICIA" 64 - JACA (HUESCA)	2 años	170 (4)	CEFOT1	3	C	N7	
50006	ILG	REGIMIENTO DE CAZADORES DE MONTAÑA "AMERICA" 66 - BERRIOPLANO (NAVARRA)	2 años	79 (2)	CEFOT1	3	C	N8	
50007	ILG	REGIMIENTO DE INFANTERIA LIGERA "TERCIO VIEJO DE SICILIA" 67 - SAN SEBASTIAN	2 años	82 (3)	CEFOT1	3	C	N8	
50008	ILG	TERCIO "GRAN CAPITAN" 1 DE LA LEGION - MELILLA	2 años	61 (2)	CEFOT2	3	C	N6	
50009	ILG	REGIMIENTO DE CAZADORES DE MONTAÑA "ARAPILES" 62 - SANT CLIMENT SESCEBES (GIRONA)	2 años	98 (3)	CEFOT1	3	C	N7	
50010	ILG	REGIMIENTO DE CAZADORES DE MONTAÑA "ARAPILES" 62 - BARCELONA	2 años	57 (1)	CEFOT1	3	C	N7	
50011	ILG	REGIMIENTO DE INFANTERIA LIGERA "GARELLANO" 45 - VITORIA	2 años	80 (3)	CEFOT1	3	C	N8	
50012	ING	REGIMIENTO DE PONTONEROS Y ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 12 - ZARAGOZA	2 años	29	CEFOT2	3	C	N6	
50013	ING	REGIMIENTO DE INGENIEROS 1 - CASTRILLO DEL VAL (BURGOS)	2 años	60 (2)	CEFOT2	3	C	N6	
50014	ING	BATALLON DE ZAPADORES XXII - ZARAGOZA	2 años	56 (1)	CEFOT2	3	C	N6	

Código	Especialidad Fundamental	Destino durante el compromiso inicial	Duración Compromiso	Número de Plazas	CFOR	Nivel de Estudios	Nivel de Pruebas Físicas	CSCE	Observaciones
50015	ING	BATALLON DE ZAPADORES LIGERO PROTEGIDO II - VIATOR (ALMERIA)	2 años	27 (1)	CEFOT2	3	C	N7	
50016	ING	BATALLON DE ZAPADORES LIGERO VI - PARACUJELLOS DE JARAMA (MADRID)	2 años	79 (3)	CEFOT2	3	C	N9	501 503 5C8
TOTAL PLAZAS				1200 (36)					

Observaciones y Notas.**1. Observaciones.**

- 501 DEBERÁN SUPERAR UN CURSO DE APTITUD PARACAIDISTA.
- 503 DE NO SUPERAR EL CURSO DE APTITUD SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LA BASE 10.9 DE LA CONVOCATORIA.
- 5C8 REALIZARAN EL CURSO DE PARACAIDISMO EN LA ESCUELA "MENDEZ PARADA" DE ALCANTARILLA (MURCIA).

2. Notas.

- LOS SELECCIONADOS EN CADA UNO DE LOS CÓDIGOS DE PLAZAS, CUYA DURACIÓN DE COMPROMISO SEA DE 2 AÑOS, PODRÁN OPTAR POR UN COMPROMISO DE 3 AÑOS.
- LA DURACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN MILITAR ESPECÍFICA SERÁ DE UN MES Y MEDIO PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES.
- EL NIVEL DE ESTUDIOS 3 SE CORRESPONDE CON EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O SUS EQUIVALENTES A EFECTOS ACADÉMICOS.

CFOR CENTRO DE FORMACIÓN.

- CEFOT1 CENTRO DE FORMACIÓN DE TROPA NUM. 1 CACERES
- CEFOT2 CENTRO DE FORMACIÓN DE TROPA NUM. 2 SAN FERNANDO (CADIZ)

Especialidades Fundamentales:

- ILG: INFANTERÍA LIGERA
- ING: INGENIEROS

3.2. ARMADA.

Número de plazas ofertadas: 175.

Código	Especialidad Fundamental	Destino durante el compromiso inicial	Duración Compromiso	Número de Plazas	CFOR	Nivel de Estudios	Nivel de Pruebas Físicas	CSCE	Observaciones
60001	OSM	BUQUES Y UNIDADES FUERZA ACCION NAVAL CON BASE EN FERROL - FERROL (A CORUÑA)	2 años	9	ESCAÑO	3	A		642
60002	OSM	BUQUES FUERZA DE ACCION MARITIMA - FERROL (A CORUÑA)	2 años	2	ESCAÑO	3	A	N9	
60003	OSM	BUQUE ESCUELA "JUAN SEBASTIAN ELCANO" - SAN FERNANDO (CADIZ)	2 años	2	ESCAÑO	3	A	N9	
60004	OSM	GRUPO NAVAL DE PLAYA - CADIZ	2 años	2	ESCAÑO	3	A	N9	
60005	OSM	BUQUES FUERZA DE ACCION MARITIMA - SAN FERNANDO Y CADIZ	2 años	2	ESCAÑO	3	A	N9	
60006	OSM	FLOTILLA DE AERONAVES (3 ^a -4 ^a -5 ^a -6 ^a -9 ^a Y 10 ^a) - ROTA (CADIZ)	2 años	3	ESCAÑO	3	A		645 662 695
60007	OSM	BUQUES Y UNIDADES FUERZA ACCION NAVAL CON BASE EN ROTA - ROTA (CADIZ)	2 años	14	ESCAÑO	3	A		694
60008	OSM	FLOTILLA DE SUBMARINOS - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	2	ESCAÑO	3	A		662 693 695
60009	OSM	BUQUES CAZAMINAS Y JEFATURA DE ORDENES MCM - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	2	ESCAÑO	3	A		642
60010	OSM	BUQUES DE I. OCEANOGRAFICA HESPERIDES Y LAS PALMAS - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	2	ESCAÑO	3	A	N9	
60011	OSM	BUQUES FUERZA DE ACCION MARITIMA - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	3	ESCAÑO	3	A	N9	
60012	OSM	BUQUES MANDO NAVAL DE CANARIAS - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2 años	2	ESCAÑO	3	A		642
60013	OSM	DEPENDENCIAS EN MADRID - MADRID	2 años	5	ESCAÑO	3	A		645

Código	Especialidad Fundamental	Destino durante el compromiso inicial	Duración Compromiso	Número de Plazas	CFOR	Nivel de Estudios	Nivel de Pruebas Físicas	CSCE	Observaciones
60014	EPM	BUQUES Y UNIDADES FUERZA ACCION NAVAL CON BASE EN FERROL - FERROL (A CORUÑA)	2 años	7	ESCAÑO	3	A		642
60015	EPM	BUQUES FUERZA DE ACCION MARITIMA - FERROL (A CORUÑA)	2 años	3	ESCAÑO	3	A	N9	
60016	EPM	BUQUE ESCUELA "JUAN SEBASTIAN ELCAÑO" - SAN FERNANDO (CADIZ)	2 años	1	ESCAÑO	3	A	N9	
60017	EPM	BUQUES Y UNIDADES FUERZA ACCION NAVAL CON BASE EN ROTA - ROTA (CADIZ)	2 años	10	ESCAÑO	3	A		694
60018	EPM	GRUPO NAVAL DE PLAYA - CADIZ	2 años	1	ESCAÑO	3	A	N9	
60019	EPM	BUQUES FUERZA DE ACCION MARITIMA - SAN FERNANDO Y CADIZ	2 años	2	ESCAÑO	3	A	N9	
60020	EPM	FLOTILLA DE SUBMARINOS - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	1	ESCAÑO	3	A		662 693 695
60021	EPM	BUQUES CAZAMINAS Y JEFATURA DE ORDENES MCM - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	2	ESCAÑO	3	A		642
60022	EPM	BUQUES DE I. OCEANOGRAFICA HESPERIDES Y LAS PALMAS - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	1	ESCAÑO	3	A	N9	
60023	EPM	BUQUES FUERZA DE ACCION MARITIMA - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	1	ESCAÑO	3	A	N9	
60024	EPM	BUQUES MANDO NAVAL DE CANARIAS - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2 años	1	ESCAÑO	3	A		642
60025	APM	BUQUES Y UNIDADES FUERZA ACCION NAVAL CON BASE EN FERROL - (A CORUÑA)	2 años	7	ESENGRA	3	A		642
60026	APM	BUQUES FUERZA DE ACCION MARITIMA - FERROL (A CORUÑA)	2 años	3	ESENGRA	3	A	N9	
60027	APM	BUQUE ESCUELA "JUAN SEBASTIAN ELCAÑO" - SAN FERNANDO (CADIZ)	2 años	2	ESENGRA	3	A	N9	
60028	APM	BUQUES Y UNIDADES FUERZA ACCION NAVAL CON BASE EN ROTA - ROTA (CADIZ)	2 años	8	ESENGRA	3	A		694

Código	Especialidad Fundamental	Destino durante el compromiso inicial	Duración Compromiso	Número de Plazas	CFOR	Nivel de Estudios	Nivel de Pruebas Físicas	CSCE	Observaciones
60029	APM	GRUPO NAVAL DE PLAYA - CADIZ	2 años	1	ESENGRA	3	A	N9	
60030	APM	BUQUES FUERZA DE ACCION MARITIMA - SAN FERNANDO Y CADIZ	2 años	2	ESENGRA	3	A	N9	
60031	APM	FLOTILLA DE SUBMARINOS - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	1	ESENGRA	3	A		662 693 695
60032	APM	BUQUES CAZAMINAS Y JEFATURA DE ORDENES MCM - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	2	ESENGRA	3	A		642
60033	APM	BUQUES DE I.OCEANOGRAFICA HESPERIDES Y LAS PALMAS - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	1	ESENGRA	3	A	N9	
60034	APM	BUQUES FUERZA DE ACCION MARITIMA - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	2	ESENGRA	3	A	N9	
60035	APM	BUQUES MANDO NAVAL DE CANARIAS - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2 años	1	ESENGRA	3	A		642
60036	MNM	BUQUES Y UNIDADES FUERZA ACCION NAVAL CON BASE EN FERROL - FERROL (A CORUÑA)	2 años	2	ESENGRA	3	A		642
60037	MNM	BUQUES FUERZA DE ACCION MARITIMA - FERROL (A CORUÑA)	2 años	2	ESENGRA	3	A	N9	
60038	MNM	BUQUE ESCUELA "JUAN SEBASTIAN ELCANO" - SAN FERNANDO (CADIZ)	2 años	2	ESENGRA	3	A	N9	
60039	MNM	BUQUES Y UNIDADES FUERZA ACCION NAVAL CON BASE EN ROTA - ROTA (CADIZ)	2 años	5	ESENGRA	3	A		694
60040	MNM	BUQUES FUERZA DE ACCION MARITIMA - SAN FERNANDO Y CADIZ	2 años	2	ESENGRA	3	A	N9	
60041	MNM	BUQUES CAZAMINAS Y JEFATURA DE ORDENES MCM - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	1	ESENGRA	3	A		642
60042	MNM	BUQUES DE I. OCEANOGRAFICA HESPERIDES Y LAS PALMAS - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	2	ESENGRA	3	A	N9	
60043	MNM	BUQUES FUERZA DE ACCION MARITIMA - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	2	ESENGRA	3	A	N9	

Código	Especialidad Fundamental	Destino durante el compromiso inicial	Duración Compromiso	Número de Plazas	CFOR	Nivel de Estudios	Nivel de Pruebas Físicas	CSCE	Observaciones
60044	MINM	BUQUES MANDO NAVAL DE CANARIAS - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2 años	2	ESENGRA	3	A		642
60045	IMT	TERCIO NORTE - FERROL (A CORUÑA)	2 años	4	EIMGAF	3	C	N5	
60046	IMT	TERCIO DE ARMADA-BRIGADA DE INFANTERÍA MARINA - SAN FERNANDO (CADIZ)	2 años	27	EIMGAF	3	C	N7	
60047	IMT	TERCIO SUR - SAN FERNANDO (CADIZ)	2 años	2	EIMGAF	3	C	N5	
60048	IMT	TERCIO LEVANTE - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	5	EIMGAF	3	C	N5	
60049	IMT	UNIDAD DE SEGURIDAD DE CANARIAS - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2 años	2	EIMGAF	3	C	N5	
60050	IMT	AGRUPACION MADRID - MADRID	2 años	5	EIMGAF	3	C	N5	
TOTAL PLAZAS				175					

Observaciones y Notas.**1. Observaciones.**

- 642 EL C.S.C.E. ABARCARA SEGUN DESTINO ENTRE NIVEL 2 Y NIVEL 9.
- 645 EL C.S.C.E. ABARCARA SEGUN DESTINO ENTRE NIVEL 2 Y NIVEL 5.
- 662 DEBERAN REALIZAR CURSO DE APTITUD. EN CASO DE NO SUPERARLO, PASARAN A DISPOSICION DEL ALPER PARA ASIGNACION DE NUEVO DESTINO.
- 693 EL C.S.C.E. ABARCARÁ SEGUN DESTINO ENTRE NIVEL 3 Y NIVEL 11.
- 694 EL C.S.C.E. ABARCARA SEGUN DESTINO ENTRE NIVEL 2 Y NIVEL 10.
- 695 VACANTE SUJETA A LO DISPUESTO EN LA BASE 10.9 DE LA CONVOCATORIA.

2. Notas:

- LA DURACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN MILITAR ESPECÍFICA, SERÁ DE APROXIMADAMENTE TRES MESES PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES.
- EL NIVEL DE ESTUDIOS 3 SE CORRESPONDE CON EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O SUS EQUIVALENTES A EFECTOS ACADÉMICOS.

CFOR CENTRO DE FORMACIÓN.

- ESCAÑO ESCUELA DE ESPECIALIDADES "ANTONIO DE ESCAÑO", FERROL (A CORUÑA).
- ESENGRA ESCUELA ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES E.N. LA GRAÑA, FERROL (A CORUÑA).
- EIMGAF ESCUELA DE INFANTERIA DE MARINA "GENERAL ALBACETE Y FUSTER", CARTAGENA (MURCIA).

Especialidades Fundamentales:

- OSM OPERACIONES Y SISTEMAS
- EPM ENERGIA Y PROPULSION
- APM APROVISIONAMIENTO
- MNM MANIOBRA Y NAVEGACION
- IMT INFANTERIA DE MARINA

3.3. EJÉRCITO DEL AIRE.

Número de plazas ofertadas: 125.

Código	Especialidad Fundamental	Destino durante el compromiso inicial	Duración Compromiso	Número de Plazas	CFOR	Nivel de Estudios	Nivel de Pruebas Físicas	CSCE	Observaciones
70001	MOP	43 GRUPO DE FUERZAS AEREAS - TORREJON DE ARDOZ (MADRID)	3 años	2	ETESDA	3	B	N6	708
70002	MOP	CENTRO LOGISTICO DE ARMAMENTO Y EXPERIMENTACION - TORREJON DE ARDOZ (MADRID)	3 años	2	ETESDA	3	B	N6	708
70003	MOP	MAESTRANZA AEREA DE MADRID	3 años	4	ETESDA	3	B	N6	708
70004	MOP	GRUPO DE ESCUELAS DE MATACAN - SALAMANCA	3 años	1	ETESDA	3	B	N6	708
70005	MOP	ALA 23 - TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)	3 años	1	ETESDA	3	B	N6	708
70006	MOP	ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MENDEZ PARADA - ALCANTARILLA (MURCIA)	3 años	1	ETESDA	3	B	N6	708

Código	Especialidad Fundamental	Destino durante el compromiso inicial	Duración Compromiso	Número de Plazas	CFOR	Nivel de Estudios	Nivel de Pruebas Físicas	CSCE	Observaciones
70007	MOP	AGRUPACION BASE AEREA DE ZARAGOZA	3 años	1	ETESDA	3	B	N6	708
70008	MOP	ALA 49 - PALMA DE MALLORCA	3 años	1	ETESDA	3	B	N6	708
70009	MOP	ALA 12 - TORREJON DE ARDOZ (MADRID)	3 años	1	ETESDA	3	B	N6	708
70010	MOP	ALA 11 - MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)	3 años	4	ETESDA	3	B	N6	708
70011	MOP	ALA 31 - ZARAGOZA	3 años	2	ETESDA	3	B	N6	708
70012	MOP	ALA 15 - ZARAGOZA	3 años	4	ETESDA	3	B	N6	708
70013	MOP	ESCUADRON DE APOYO AL DESPLIEGUE AEREO - ZARAGOZA	3 años	1	ETESDA	3	B	N9	720 775 778 708
70014	PAF	GRUPO DE SEGURIDAD DE LA AGRUPACION DEL CUARTEL GENERAL - MADRID	3 años	26	ETESDA	3	C	N7	778
70015	PAF	UNIDAD MEDICA AEREA DE APOYO AL DESPLIEGUE - TORREJON DE ARDOZ (MADRID)	3 años	1	ETESDA	3	B	N4	704
70016	PAF	UNIDAD MEDICA DE AEROEVAHUACION - TORREJON DE ARDOZ (MADRID)	3 años	3	ETESDA	3	B	N9	704 767 775
70017	PAF	ESCUADRON DE ZAPADORES PARACAIDISTAS - ALCANTARILLA (MURCIA)	3 años	30	ETESDA	3	C	N9	720 778 775
70018	PAF	ESCUADRON DE APOYO AL DESPLIEGUE AEREO - ZARAGOZA	3 años	24	ETESDA	3	C	N9	778 720 775
70019	PAF	UNIDAD MEDICA AEREA DE APOYO AL DESPLIEGUE - ZARAGOZA	3 años	4	ETESDA	3	B	N4	704
70020	PAF	GUARDIA REAL - MADRID	3 años	12	GREAL	3	C	N7	778
TOTAL PLAZAS				125					

Observaciones y Notas.**1. Observaciones.**

- 704 REALIZARAN LA FORMACION ESPECÍFICA EN LA ESTAER (TORREJÓN DE ARDOZ – MADRID).
- 708 REALIZARAN LA FORMACION ESPECÍFICA EN LA ACADEMIA BASICA DEL AIRE (LEON).
- 720 PARA PERMANECER EN ESTE DESTINO DEBERA SUPERARSE EL PLAN DE INSTRUCCION DE LA UNIDAD Y EL CURSO DE CAZADOR PARACAIDISTA.
- 767 COMO TRIPULANTE AEREO.
- 775 LOS ASPIRANTES DEBERÁN SUPERAR UN RECONOCIMIENTO MÉDICO AERONÁUTICO EN EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE MEDICINA AEROSPACIAL.
- 778 PARA PERMANECER EN ESTE DESTINO DEBERA SUPERARSE EL PLAN DE INSTRUCCION DE LA UNIDAD.

2. Notas.

- LA DURACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN MILITAR ESPECÍFICA SERÁ DE TRES MESES PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES.
- EL NIVEL DE ESTUDIOS 3 SE CORRESPONDE CON EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O SUS EQUIVALENTES A EFECTOS ACADÉMICOS.

CFOR CENTRO DE FORMACIÓN.

- ETESDA ESCUELA DE TECNICAS DE SEGURIDAD, DEFENSA Y APOYO (ZARAGOZA).
- GREAL CENTRO DE FORMACION DE MTM DE LA GUARDIA REAL (MADRID).

Especialidades Fundamentales:

- PAF PROTECCION Y APOYO A LA FUERZA.
- MOP MANTENIMIENTO OPERATIVO.

4. CUANTÍA MENSUAL EN EUROS DEL COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CSCE) PARA TODOS LOS CÓDIGOS DE PLAZA:

N1:	33,69 €	N5:	78,44 €	N9:	147,57 €
N2:	42,89 €	N6:	93,37 €	N10:	170,04 €
N3:	54,18 €	N7:	108,30 €	N11:	193,80 €
N4:	66,22 €	N8:	126,59 €	N12:	220,78 €

5. ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES CORRESPONDIENTES AL CICLO ÚNICO DE SELECCIÓN EN LAS QUE SE PODRÁN ENCUADRAR LOS EXTRANJEROS.

- INFANTERIA LIGERA.
- INGENIEROS.

6. UNIDADES CORRESPONDIENTES AL CICLO ÚNICO DE SELECCIÓN EN LAS QUE PODRÁN OCUPAR DESTINO LOS EXTRANJEROS.

- GRUPO DE REGULARES DE MELILLA 52. MELILLA.
- TERCIO "D. JUAN DE AUSTRIA" 3 DE LA LEGION. VIATOR (ALMERÍA).
- BANDERA DE INFANTERIA LIGERA PARACAIDISTA "ROGER DE FLOR" I. PARACUELOS DE JARAMA (MADRID).
- BANDERA DE INFANTERIA LIGERA PARACAIDISTA "ROGER DE LAURIA" II. PARACUELOS DE JARAMA (MADRID).
- REGIMIENTO DE CAZADORES DE MONTAÑA "GALICIA" 64. JACA (HUESCA).
- REGIMIENTO DE CAZADORES DE MONTAÑA "AMERICA" 66. BERRIOPLANO (NAVARRA).
- REGIMIENTO DE INFANTERIA LIGERA "TERCIO VIEJO DE SICILIA" 67. SAN SEBASTIAN.
- TERCIO "GRAN CAPITAN" 1 DE LA LEGION. MELILLA.
- REGIMIENTO DE CAZADORES DE MONTAÑA "ARAPILES" 62. SANT CLIMENT SESCEBES (GIRONA)
- REGIMIENTO DE CAZADORES DE MONTAÑA "ARAPILES" 62. BARCELONA.
- REGIMIENTO DE INFANTERIA LIGERA "GARELLANO" 45. VITORIA.
- REGIMIENTO DE INGENIEROS 1. CASTRILLO DEL VAL (BURGOS).
- BATALLON DE ZAPADORES XXII. ZARAGOZA.
- BATALLON DE ZAPADORES LIGERO PROTEGIDO II. VIATOR (ALMERÍA).
- BATALLON DE ZAPADORES LIGERO VI. PARACUELOS DE JARAMA (MADRID).